

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

**Autoridad Portuaria de Santander**  
**CVE-2011-5292** Notificación de resolución de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición, de una plaza de patrón portuario. Pág. 13624

**Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**  
**CVE-2011-5228** Decreto de delegación de funciones del presidente. Pág. 13625

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2011-5532** Resolución de 12 de abril de 2011, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 13626

### 2.3.OTROS

**Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2011-5368** Orden PRE/24/2011, de 12 de abril, por la que se dictan normas para facilitar a los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de sus deberes y derechos en las elecciones del día 22 de mayo de 2011. Pág. 13630

**Consejería de Empleo y Bienestar Social**  
**CVE-2011-5435** Resolución de 30 de marzo de 2011, de clasificación del puesto de trabajo de Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Pág. 13632

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2011-5470** Relación de expedientes formalizados por importe superior a 100.000 euros durante el mes de marzo de 2011. Pág. 13634

**Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2011-5289** Anuncio de licitación, procedimiento abierto del contrato de prestación de servicio de Jugueteca. Pág. 13637

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2011-5278** Anuncio procedimiento abierto para la contratación del suministro en alquiler de camiones. Expte. 69/11. Pág. 13638

**Junta Vecinal de San Miguel de Aras**  
**CVE-2011-5217** Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales del monte de utilidad pública de Caburrao-59. Pág. 13640

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2011-5308** Aprobación, exposición pública del impuesto sobre actividades económicas para 2011. Pág. 13641
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2011-5220** Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011. Pág. 13642
- Ayuntamiento de Lamasón**  
**CVE-2011-4877** Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal. Pág. 13644
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2011-5313** Aprobación, exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para 2011. Pág. 13646
- Ayuntamiento de Soba**  
**CVE-2011-5212** Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para 2011. Pág. 13647
- Ayuntamiento de Valdeolea**  
**CVE-2011-5306** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011 y plantilla de personal. Pág. 13649
- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2011-5223** Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2011. Pág. 13650

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**  
**CVE-2011-4062** Notificación del trámite de audiencia de expediente sancionador 206/10/TUR. Pág. 13652  
**CVE-2011-5299** Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 80/11/TUR. Pág. 13653
- Consejería de Educación**  
**CVE-2011-5360** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Autoliquidación 0462983696131. Pág. 13656
- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2011-5353** Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 08/11/DROG. Pág. 13657  
**CVE-2011-5355** Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 09/11/DROG. Pág. 13658
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
**CVE-2011-5204** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2011. Pág. 13659  
**CVE-2011-5206** Aprobación y exposición pública de los padrones de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Perros de 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13660  
**CVE-2011-5208** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de tasas por abastecimiento de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de alcantarillado y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13661
- Ayuntamiento de Escalante**  
**CVE-2011-5318** Aprobación, exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para 2011. Pág. 13662

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**Ayuntamiento de Guriezo**  
**CVE-2011-5311** Aprobación, exposición pública del padrón del agua y basura del tercer trimestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 13663

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2011-5301** Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 10284(93)/11. Pág. 13664  
**CVE-2011-5302** Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 10283(92)/11. Pág. 13665

**Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2011-5315** Aprobación, exposición pública de la tasa por servicio de alcantarillado, recogida de basuras, suministro de agua potable y canon de saneamiento del primer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 13666

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2011-5325** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del alquiler de locales comerciales en mercado nacional de ganados del primer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 13667

**CVE-2011-5328** Aprobación, exposición pública del padrón del concepto fiscal de la tasa de locales centro de emprendedores y naves nido del primer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 13668

**Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2011-5317** Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 13669

#### 4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Cantabria**  
**CVE-2011-5080** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 02 10 00169359. Pág. 13670

#### 4.4. OTROS

**Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**  
**CVE-2011-5357** Notificación de vista oral en controversia 58/2011. Pág. 13673  
**CVE-2011-5358** Notificación de vista oral en controversia 295/2010. Pág. 13674

### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

**Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
**CVE-2011-5290** Información pública de resolución por la que se convoca para el levantamiento del acta de ocupación, de los bienes afectados en la expropiación tramitada por motivos urbanísticos para ejecución del proyecto "Terminación del vial de acceso a Puente Viesgo". Pág. 13675

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**  
**CVE-2011-5253** Orden CUL/21/2011 de 1 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y campamentos de turismo. Pág. 13677  
**CVE-2011-5254** Orden CUL/22/2011 de 1 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística. Pág. 13688

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

<b>CVE-2011-5255</b>	<b>Consejería de Cultura, Turismo y Deporte</b> Orden CUL/23/2011 de 1 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.	Pág. 13696
<b>CVE-2011-5300</b>	Resolución por la que se conceden los Premios a la Gastronomía de Cantabria 2010.	Pág. 13704
<b>CVE-2011-5345</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Ref.: 4/2011.	Pág. 13705
<b>CVE-2011-5063</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones del municipio 2011. Expte. 21/2011.	Pág. 13707
<b>CVE-2011-5336</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Citación para notificación por comparecencia de resolución de ayudas para adquisición de libros de texto curso 2010-2011.	Pág. 13716

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2011-5285</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo</b> Resolución en relación con la modificación puntual 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, "La Carmencita".	Pág. 13717
<b>CVE-2011-5113</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de servicio e instalaciones para uso de cuadra como almacén-taller agrícola.	Pág. 13718
<b>CVE-2011-5329</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de expediente de legalización urbanística de un primer módulo de madera en Liencres.	Pág. 13719
<b>CVE-2011-4691</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 104/2011.	Pág. 13720
<b>CVE-2011-5261</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Notificación de resolución de archivo de expediente 50/76/05.	Pág. 13721
<b>CVE-2011-5016</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 183-10.	Pág. 13722
<b>CVE-2011-5466</b>	Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Compensación y propuesta de Convenio Urbanístico de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 21 denominada Los Alcatraces.	Pág. 13723
<b>CVE-2011-4934</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre de medición en polígono 38 parcela 106.	Pág. 13724
<b>CVE-2011-4935</b>	Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre de medición en polígono 34 parcela 230.	Pág. 13725
<b>CVE-2011-4856</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 316/08.	Pág. 13726
<b>CVE-2011-4868</b>	Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 268/06.	Pág. 13727
<b>CVE-2011-5162</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. P.O. 2/2011 - O.M. 66/2009.	Pág. 13728

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**

**CVE-2011-5287** Resolución de 22 de marzo de 2011 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio, en Requejo. Pág. 13729

### **Consejería de Medio Ambiente**

**CVE-2011-5284** Información pública de resolución sobre evaluación de efectos en el medio ambiente del proyecto "Plan de movilidad ciclista de Cantabria". Expte. 27 Planes y Programas. Pág. 13730

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### **Consejería de Empleo y Bienestar Social**

**CVE-2011-5295** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Comercio de la Madera y el Mueble en Cantabria". Pág. 13731

**CVE-2011-5369** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del "Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria". Pág. 13736

**CVE-2011-5370** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa "Aspla, Plásticos Españoles, SA". Pág. 13757

**CVE-2011-5371** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa "Ladislao del Barrio SA". Pág. 13762

## 7.5.VARIOS

### **Consejería de Empleo y Bienestar Social**

**CVE-2011-4986** Orden EMP/19/2011, de 5 de abril, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores el día 22 de mayo de 2011, con ocasión de la celebración de elecciones locales y al Parlamento de Cantabria. Pág. 13781

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

**CVE-2011-5241** Orden CUL 20/2011 de 21 de marzo de 2011, por la que se concede a la celebración denominada "Marcha del último viaje del Emperador Carlos V", la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 13783

### **Consejería de Educación**

**CVE-2011-5354** Orden EDU/30/2011, de 8 de abril, por la que se establece el procedimiento de selección de trabajos que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje en las enseñanzas no universitarias gestionadas directamente por la Consejería de Educación, para su posterior divulgación y publicación. Pág. 13784

### **Agencia Cántabra de Consumo**

**CVE-2011-5298** Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 4096/10. Pág. 13792

### **Ayuntamiento de Bareyo**

**CVE-2011-5225** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 13793

**CVE-2011-5330** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2011-S-RC-00274. Pág. 13794

### **Ayuntamiento de Camargo**

**CVE-2011-5337** Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2.882. Pág. 13795

**CVE-2011-5338** Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2.881. Pág. 13796

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

<b>CVE-2011-5332</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 266 y 267.	Pág. 13797
<b>CVE-2011-5155</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 56/2011.	Pág. 13798
<b>CVE-2011-5156</b>	Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte.26/2011.	Pág. 13799
<b>CVE-2011-5158</b>	Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 43/2011.	Pág. 13800
<b>CVE-2011-5159</b>	Notificación de solicitud de licencia para instalación de panadería-pastelería en la plaza Pablo Iglesias, n.º 3, bajo. Expte. 19/2010.	Pág. 13801

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2011-5267</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Citación para celebración de vista en procedimiento ordinario 3/2010.	Pág. 13802
<b>CVE-2011-5268</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 962/2009.	Pág. 13803
<b>CVE-2011-5269</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 50/2011.	Pág. 13804
<b>CVE-2011-5272</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2011.	Pág. 13805
<b>CVE-2011-5273</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 673/2010.	Pág. 13807
<b>CVE-2011-5234</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 191/2010.	Pág. 13808
<b>CVE-2011-5235</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 237/2010.	Pág. 13809
<b>CVE-2011-5236</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 377/2010.	Pág. 13810
<b>CVE-2011-5333</b>	Notificación de auto y diligencia de ordenación en procedimiento de ejecución 262/2010.	Pág. 13811
<b>CVE-2011-5334</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Citación para celebración de vista previa en procedimiento ordinario 579/2010.	Pág. 13812
<b>CVE-2011-5327</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales</b> Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 661/2008.	Pág. 13813

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2011-5292** *Notificación de resolución de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición, de una plaza de patrón portuario.*

En relación con la convocatoria de fecha 15 de junio de 2009, publicada en el BOC número 150, de fecha 5 de agosto de 2010, referida a la oposición para ocupar un puesto de Patrón Portuario, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 8 de abril de 2011, efectuada por el Presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda el nombramiento como Patrón Portuario de DON JOSÉ LUIS BADIOLA GARDE.

Frente a la citada resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santander, 8 de abril de 2011.

El director,

Javier de la Riva Fernández.

2011/5292

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2011-5228** *Decreto de delegación de funciones del presidente.*

Mariano Mier Prieto, presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la LBRL y concordantes del ROF,

### RESUELVO

Primero: Disponer que durante mi ausencia en el período comprendido entre el 31 de marzo y 10 de abril de los corrientes, ambos inclusive, se haga cargo de las correspondientes funciones como presidente accidental el vicepresidente, D. Ángel Morán del Campo, en los términos que prevé el art. 47 del ROF, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo: Trasladar la presente resolución al interesado, a las entidades mancomunadas, así como al Boletín Oficial de Cantabria.

Lo manda y firma el señor presidente.

Potes, 31 marzo de 2011.

El presidente (ilegible).

Ante mí, la secretaria (ilegible).

2011/5228

CVE-2011-5228

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-5532** *Resolución de 12 de abril de 2011, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/2/2011, de 11 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 17 de enero,

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/2/2011, de 11 de enero.

Tercero.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Luisa Real González.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**ANEXO ICASS**

**EMPLEADO DE SERVICIOS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4526	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
4535	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.

**SUBALTERNO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9098	SUBALTERNO (2T, T, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.

**OPERARIO DE COCINA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4571	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
4572	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.

**OPERARIO DE MANTENIMIENTO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3214	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
3289	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
3432	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.  
JP: Jornada Prolongada.

**TÉCNICO SOCIO SANITARIO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6769	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6770	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6772	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

6776	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6785	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6793	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6798	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6801	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6808	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6810	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6817	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6823	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6824	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6825	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6833	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
9153	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
9157	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
9495	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (T, F, CS-A)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

#### AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4463	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
4467	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
8292	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6908	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

#### TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3215	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
3311	TÉCNICO DE COCINA (JP-C)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
9042	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
F: Festividad.  
2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6752	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
6934	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	NÚÑEZ GÓMEZ, MARÍA ÁNGELES

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
JP: Jornada Prolongada.

**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3272	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
3273	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
3274	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
7042	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
7043	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

**ENCARGADO**

**ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4549	ENCARGADO MANTENIMIENTO (JP-C, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
F: Festividad.

**ESPECIALIDAD: COCINA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9535	ENCARGADO COCINA (JP-C)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO
4547	ENCARGADO COCINA (JP-C, F)	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
F: Festividad.

2011/5532

CVE-2011-5532

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-5368** *Orden PRE/24/2011, de 12 de abril, por la que se dictan normas para facilitar a los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de sus deberes y derechos en las elecciones del día 22 de mayo de 2011.*

Convocadas Elecciones Locales y al Parlamento de Cantabria para el día 22 de mayo próximo, procede adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y deberes electorales de los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los artículos 28.1, 76.4 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación a las elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2 y disposición adicional primera, así como el artículo 1 de la Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de elecciones al Parlamento de Cantabria establecen el derecho a un permiso retribuido y, en su caso, a una reducción de la jornada de trabajo para los empleados públicos al servicio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que figuren nombrados presidentes o vocales de las mesas electorales o que acrediten su condición de interventores o apoderados.

Por su parte, tanto la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, como el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 9/2010 de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria reconocen el derecho a obtener permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Al mismo tiempo, el derecho a acceder en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos, contenido en el artículo 23 del texto constitucional, puede quedar vacío de contenido si no se arbitran los medios necesarios para su efectivo y real cumplimiento, removiendo las trabas que lo impidan, por lo que la participación en las campañas electorales del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que concurra la condición de candidato, debe incluirse como uno de los supuestos indicados en el párrafo anterior, siendo necesario el regularlo para las elecciones que tendrán lugar el día 22 de mayo de 2011.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto regulador de los medios personales y materiales necesarios para la celebración de elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Primero.- Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presten sus servicios el día de las elecciones en horario de votación, tendrá derecho, dentro de la jornada de trabajo, a un permiso retribuido de cuatro horas de duración para el ejercicio del derecho de sufragio. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Corresponderá a los secretarios generales, directores generales o al órgano que corresponda del organismo o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Adminis-

CVE-2011-5368

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

tración de la Comunidad Autónoma de Cantabria donde se presten los servicios, la distribución del período del permiso que disponga el personal para acudir a ejercer el derecho de sufragio, en atención a la organización del trabajo y buen funcionamiento de los servicios.

Segundo.- Para los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por estar prestando servicio lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, se adoptarán las medidas precisas destinadas a posibilitar que el citado personal disponga, en su horario laboral, de un permiso retribuido de cuatro horas para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

Tercero.- Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que resulten nombrados presidente o vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de interventores o apoderados tienen derecho a permiso retribuido de jornada completa el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y el día inmediatamente posterior al día de la votación.

Cuarto.- Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se presenten como candidatos a los distintos procesos electorales serán dispensados de la prestación del servicio en sus respectivos puestos de trabajo durante el periodo oficial de duración de la campaña electoral, previa solicitud por escrito de los interesados.

El titular de la Secretaría General de la Consejería en que preste servicio el candidato será el Órgano competente para conceder el citado permiso, o en su caso, el órgano que sea competente por razón de la materia del organismo o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria donde se presten los servicios.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las previsiones contenidas en la presente orden podrán ser aplicadas con carácter supletorio para el resto de entidades que forman parte del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de abril de 2011.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
José Vicente Mediavilla Cabo.

2011/5368

CVE-2011-5368

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

**CVE-2011-5435** *Resolución de 30 de marzo de 2011, de clasificación del puesto de trabajo de Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ha tramitado expediente para la clasificación del puesto de trabajo de Tesorero, el cual aparece reservado en su Relación de Puestos de Trabajo a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Cruz Bezana, ha sido aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo el día 22 de diciembre de 2010, (BOC número 248 de 28/12/2010), figurando dentro de la misma la reserva del citado puesto de Tesorería a Funcionarios de Habilitación Estatal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en sesiones plenarios celebradas con fecha 30 de diciembre de 2009 y 22 de diciembre de 2010 (BOC número 30 de 15/2/2010 y número 20 de 31/1/2011), adopta sendos acuerdos de aprobación definitiva de los presupuestos generales de ese Ayuntamiento para los ejercicios 2010 y 2011, incluyéndose en ambos presupuestos generales, dentro del preceptivo Anexo de Personal que recoge la plantilla municipal de puestos de trabajo, el referido puesto de Tesorero, reservando su provisión a Funcionarios de Habilitación Estatal.

Igualmente, se remite a esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, providencia dictada por la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de fecha 28 de marzo 2011, consistente en solicitar a esta Dirección General de Administración Local, como órgano competente de la Comunidad Autónoma, la clasificación de la plaza de Tesorería, para que dicho puesto de trabajo sea provisto por Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, pudiendo ser cubierto a través de los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos en la legislación vigente para funcionarios de Habilitación Estatal.

La clasificación de este puesto de trabajo corresponde a la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Corporación Local, según lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, así como en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, competencia que ha sido atribuida a esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 103/2008, de 16 de octubre.

Procede, por tanto, una vez examinada la propuesta municipal y documentación obrante en el expediente administrativo, así como verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, que por esta Dirección General de Administración Local se dicte resolución en la siguiente forma:

Ayuntamiento: Santa Cruz de Bezana

— Clasificación, del siguiente puesto de trabajo, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal:

Puesto: Tesorero.

Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada,

Sistema de provisión: Concurso de méritos.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Dicha resolución se notificará al Ayuntamiento interesado y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo se comunicará al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública el cual la publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 30 de marzo de 2011.  
El director general de Administración Local,  
Joaquín Ruiz Sisniega.

2011/5435

CVE-2011-5435

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2011-5470** *Relación de expedientes formalizados por importe superior a 100.000 euros durante el mes de marzo de 2011.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación Ley 30/2007), se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de marzo de 2011 por importe superior a 100.000,00 euros.

Santander, 12 de abril de 2011.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Jezabel Morán Lamadrid.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Consejería de Presidencia  
Contratación y Compras

**EXPEDIENTES FORMALIZADOS**



GOBIERNO  
DE  
CANTABRIA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2010.1.01.04.0017	SERVICIO POR EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA SOY EMPRENDEDORA (LCSP MODIFICADA)	GESTYCONSULT L & G S.L.	CL GUEVARA	161.335,50	18-03-2011	PROC. ABIERTO

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2010.1.02.04.0011	SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 012 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	TELEFONICA SOLUCIONES INFORMÁTICA SA.-ATENTO TELESERVICIOS S.A. UTE	CL. RONDA DE LA COMUNICACION EDIFICI 28036 MADRID	551.000,00	21-03-2011	PROC. ABIERTO
2011.1.02.04.0001	CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEL 01.01.2011 AL 01.10.2011	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	AV ALFONSO XIII, S/N 28050	475.000,00	23-03-2011	PROC. NEGOCIADO

**CONSEJERÍA DE O. PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2010.1.04.01.0088	CONSTRUCCION SILO ALMACENAMIENTO SAL EN LA CTRA. CA-142. EL ASTILLERO - SELAYA, EN EL P.K. 22.500. MARGEN DERECHA (LCSP MODIFICADA)	AMAYA OBRAS Y EXCAVACIONES S.L.	CL ALFONSINA STORNI I C 6 A 39590 VALLES DE REOCIN	113.700,00	04-03-2011	PROC. NEGOCIADO
2010.1.04.01.0111	OBRAS DE ADECUACION AMBIENTAL EN LA ZONA DEL ARIDE LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO (LCSP MODIFICADA)	DEPURAM S.A.	BO LOS VALLES 5 39011 SANTANDER	157.950,00	11-03-2011	PROC. NEGOCIADO
2010.1.04.01.0113	URBANIZACION DE UN PARQUE PUBLICO EN SANTONA (LCSP MODIF)	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	CA CASTELAR 31-33, 2º IZDA. 39478 PUENTE ARCE (PIELAGOS)	166.661,00	10-03-2011	PROC. NEGOCIADO

CVE-2011-5470

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Consejería de Presidencia  
Contratación y Compras

**EXPEDIENTES FORMALIZADOS**



GOBIERNO  
DE  
CANTABRIA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2010.1.07.01.0049	SANEAMIENTO DEL ARROYO RUMARDERO CON CERRAMIENTO DE LA FINCA DEL LOCAL MULTISUS. AYTO. DE PESQUERA (LCSP MODIFICADA)	INOR S.L. (EMPRESA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE)	PL TRASCUETO PARCELA A-5 39750 COLINDRES	168.861,00	09-03-2011	PROC. NEGOCIADO
2010.1.07.01.0067	ACONDICIONAMIENTO DE MARGENES FLUVIALES DEL RIO SAJA Y CONEXIÓN ENTRE VIERNES Y COS (AYTOS DE CAREZON DE LA SAL Y MAZCUERRAS) (LCSP MODIFICADA)	UTE ARRUTI SANTANDER S.A.-TABLEROS Y PUENTES S.A.	PZ RUBEN DARIO SIN 39611 GUARNIZO-ASTILLERO- CANTABRIA	386.948,53	14-03-2011	PROC. ABIERTO
2010.1.07.01.0081	RED DE SANEAMIENTO ENTRE LOS BARRIOS DE SAN JORGE, VUELTA ABAJO (PENAGOS) Y LA HELGUERA (EL ARENAL) (AYUNTAMIENTO DE PENAGOS) (LCSP MODIFICADA)	VENANCIO REVUELTA S.L.	CL EL PEÑON 2 39005 SANTANDER	208.150,00	15-03-2011	PROC. NEGOCIADO
2011.1.07.01.0007	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA CONSTRUCCION DEL SANEAMIENTO DE LAS RIAS DE TINA MAYOR Y TINA MENOR. FASE II.	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A.	BO LA VENTA, SIN 39650 LA PENILLA DE CAYON - CANTABRI	1.067.427,78	23-03-2011	PROC. NEGOCIADO

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2010.1.08.01.0015	REFORMA DE EDIFICACION PARA CENTRO CIVICO EN VILLACARRIEDO	UTE EL CORTE INGLES S.A.- EDINAIN SL.	CL CAVEDA 4 39608 IGOLLO DE CAMARGO (CANTABRIA)	917.128,58	22-03-2011	PROC. ABIERTO

2011/5470

CVE-2011-5470

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2011-5289** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto del contrato de prestación de servicio de Jugueteca.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2011 el expediente de contratación correspondiente al contrato de prestación de servicios denominado Jugueteca, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación Servicio Jugueteca.

Procedimiento: Abierto.

Plazo ejecución: Meses de julio, agosto y hasta el 9 de septiembre de 2010.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 72.457,63 euros, IVA excluido.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, de Renedo, pudiendo obtenerse copias de los pliegos en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Garantía provisional: No se fija.

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, conforme a lo establecido en las cláusulas 12 y 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 31 de marzo de 2011.

La alcaldesa en funciones,  
María Eva Arranz Gómez.

2011/5289

CVE-2011-5289

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-5278** *Anuncio procedimiento abierto para la contratación del suministro en alquiler de camiones. Expte. 69/11.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 4 de abril de 2011, por el que se aprueba expediente de contratación para el suministro en alquiler de dos camiones.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
    - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
    - 4) Teléfono: 942 200 822.
    - 5) Telefax: 942 200 821.
    - 6) Correo electrónico: [compras@ayto-santander.es](mailto:compras@ayto-santander.es)
    - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.santander.es](http://www.santander.es)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 69/11.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de vehículos (camiones) en arrendamiento durante 5 años con opción de compra.
  - c) División por lotes:

Lote 1: Camión de cabina doble; presupuesto máximo anual (sin IVA): 15.254,24 €.

Lote 2: Camión de cabina sencilla con grúa; presupuesto máximo anual (sin IVA): 20.338,98 €.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Talleres Municipales, calle Cajo, s/n, Santander.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses desde la formalización del contrato.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34134000-5.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación:
    - 1- Precio: 60 puntos.
    - 2- Mejor oferta técnica y de equipamiento: 40 puntos.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

4. Valor estimado del contrato: 180.932,20 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto anual: 35.593,22 €. Importe total anual: 42.000 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe, sin IVA, del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) PLazo de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 500 €.

Santander, 6 de abril de 2011.  
La concejala delegada de Contratación,  
Ana María González Pescador.

2011/5278

CVE-2011-5278

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

**CVE-2011-5217** *Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales del monte de utilidad pública de Caburrao-59.*

1. Autorizada por la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, de los aprovechamientos forestales de unas parcelas en el monte de Utilidad Pública de Caburrao-59, de especie eucalipto, comprendidos en el Plan de Aprovechamiento del año 2011, con las siguientes características:

N.º	ESPECIE	N.º DE PIES	VOLUMEN mc	SITIO/CONSORCIANTE	ML	VALOR €
3	Eucalipto blanco	650	230	"Quintial Forestal, S. L."	RV	5.940,00
4	Eucalipto blanco	466	131	"Quintial Forestal, S. L."	RV	3.378,00
5	Eucalipto blanco	1.960	510	"Quintial Forestal, S. L."	RV	13.166,00
6	Eucalipto blanco	652	220	"Quintial Forestal, S. L."	RV	5.670,00
7	Eucalipto blanco	645	202	"Quintial Forestal, S. L."	RV	5.219,00

2. Condiciones generales: Se cumplirán las condiciones técnico facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, Boletín Oficial del Estado, de 21 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables de Cantabria (Boletín Oficial de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las específicas aprobadas por el Servicio de Biodiversidad y dictadas para este monte.

3. Condiciones específicas: Las que constan en el pliego particular de condiciones técnico facultativas, aprobado por la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria y que constan en el expediente.

4. Fianzas: Para tomar parte en la licitación será necesario depositar una garantía equivalente al 2% del tipo de licitación. La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación.

5. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

6. Apertura de plicas: Será en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto, a las trece treinta horas del tercer día siguiente al que finalice el plazo para la presentación de las plicas.

7. Gastos: Todos los gastos de los anuncios de publicación del presente procedimiento serán de cuenta del adjudicatario.

8. Segunda subasta: En el supuesto caso de resultar desierto el procedimiento por falta de ofertas, o por haber sido desestimadas las proposiciones, se procederá con una segunda, el décimo día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, contado desde el siguiente hábil de la primera.

San Miguel de Aras, 6 de abril de 2011.  
La presidenta de la Junta Vecinal,  
Natalia Sánchez Sainz-Trápaga.

2011/5217

CVE-2011-5217

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2011-5308** *Aprobación, exposición pública del impuesto sobre actividades económicas para 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Ampuero, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2010, ejercicio 2011, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ampuero, 31 de marzo de 2011.

La alcaldesa,

Nieves Abascal Gómez.

2011/5308

CVE-2011-5308

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2011-5220** *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	209.272,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	225.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.628,00
6	INVERSIONES REALES	421.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>895.000,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	113.814,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	38.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.086,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	420.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>895.000,00</b>

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

<b>Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA</b>	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
	Total Funcionarios Carrera: número de plazas
	Total Personal Laboral: número de plazas
	Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 5 de abril de 2011.

El alcalde,  
Manuel Heras Gómez.

2011/5220

CVE-2011-5220

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2011-4877** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal.*

Sometido a información pública el expediente de presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2011 (BOC número 40, del día 28 de febrero de 2011), sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, siendo el resumen del presupuesto según el siguiente detalle:

A) Presupuesto general.

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos del Personal	105.014,46
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	124.000,00
3	Gastos financieros	00,00
4	Transferencias corrientes	13.892,00
6	Inversiones reales	192.093,54
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
TOTAL GASTOS		435.000,00

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	55.500,00
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4	Transferencias corrientes	159.000,00
5	Ingresos patrimoniales	36.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	00,00
7	Transferencia de capital	165.000,00
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
TOTAL INGRESOS		435.000,00

CVE-2011-4877

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

B) Plantilla de personal.

1) En Agrupación con el Ayuntamiento de Tudanca:

A) Personal funcionario.

I. Con Habilitación de Carácter Estatal:

1.1.- Secretario Interventor. Grupo: A2. Número de plazas: Una.

2) Personal exclusivo de este Ayuntamiento:

A) Personal eventual de confianza:

A.1.- Denominación del puesto de trabajo: Coordinador de Telecentros. Dedicación: Completa. Número de plazas: Una.

A.2.- Denominación del puesto de trabajo: Coordinador de Albergue de Peregrinos. Dedicación: Completa. Número de plazas: Una.

B) Personal laboral eventual:

B.1.- Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple. Dedicación: Completa. Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón, 24 de marzo de 2011.

El alcalde,

Venancio Fernández Alonso.

[2011/4877](#)

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2011-5313** *Aprobación, exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santoña, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2010, ejercicio 2011, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Santoña, 1 de abril de 2011.  
La alcaldesa,  
María del Puerto Gallego Arriola.

2011/5313

CVE-2011-5313

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2011-5212** *Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para 2011.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General, las Bases de Ejecución del mismo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de marzo de 2011 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 18 de marzo de 2011, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

### ESTADO DE INGRESOS

CA- PÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN euros
1	Impuestos directos	247.200,00
2	Impuestos indirectos	27.700,00
3	Tasas y otros ingresos	120.860,00
4	Transferencias corrientes	416.722,94
5	Ingresos patrimoniales	160,00
7	Transferencias de capital	75.078,29
9	Pasivos financieros	46.595,88
	Suman ingresos	934.317,11

### ESTADO DE GASTOS

CA- PÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN euros
1	Gastos de personal	190.587,00
2	Compra bienes y servicios	466.905,00
3	Gastos financieros	7.000,00
4	Transferencias corrientes	29.016,07
6	Inversiones reales	214.609,04
7	Transferencias capital	19.200,00
9	Pasivos financieros	7.000,00
	Suman gastos	934.317,11

Asimismo en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

1.- Personal Funcionario.

Con Habilitación de Carácter Estatal. Subescala Secretaría-Intervención. Plaza: Una, Vacante.

CVE-2011-5212

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Escala de Administración General.

Sub-escala Administrativa. Plaza: Una, Vacante (Promoción Interna).

Sub-escala Auxiliar. Plaza: Una, Propiedad.

2.- Personal Laboral.

Operario de limpiezas y cometidos múltiples. Plaza: Una, Vacante.

3.- Altos cargos.

Alcalde con dedicación exclusiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 7 de abril de 2011.

El alcalde-presidente

Julián Fuentecilla García.

[2011/5212](#)

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2011-5306** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Valdeolea, 8 de abril de 2011.

El alcalde,  
Ángel Calderón Saiz.

2011/5306

CVE-2011-5306

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2011-5223** *Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen local; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales; y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, tras resolver la reclamación presentada, desestimando la misma, el Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para 2011, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria. A continuación, se inserta el resumen, por capítulos, del referido presupuesto:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
1	GASTOS DE PERSONAL	349.722,20
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	924.341,20
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	137.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.500,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.451.463,40</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	381.034,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	189.689,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	308.520,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387.263,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	156.956,17
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.451.463,40</b>

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta íntegramente la Plantilla de Personal de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2011:

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**Año 2011**

**PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NÚMERO DE PUESTOS	SITUACIÓN
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	UNO	VACANTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	DOS	OCUPADA

**PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A RÉGIMEN LABORAL**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO DE PUESTOS	SITUACIÓN
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL FIJO	UNO	VACANTE

**PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA**

UNO
-----

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valderredible, 5 de abril de 2011.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2011/5223

CVE-2011-5223

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2011-4062** *Notificación del trámite de audiencia de expediente sancionador 206/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Patricio Barón Brañas, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. Patricio Barón Brañas.  
NIF: 72061693-W.  
C/ Gutiérrez Solana, 7. Esc. A - 5º A.  
39011 Santander.

“Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado D. Patricio Barón Brañas, por haber acampado fuera de los campamentos de turismo, estando ésta prohibida.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido notificada el 12 de enero de 2011.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente,

#### ACUERDO

Otorgar a don Patricio Barón Brañas, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada el 29 de agosto de 2010 por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de San Vicente de la Barquera, Puesto de Cabuérniga.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 206/10/TUR, de fecha 29 de diciembre de 2010.
- Acuse de recibo de dicha notificación de 12 de enero de 2011”.

Santander, 24 de febrero de 2011.  
La instructora,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/4062

CVE-2011-4062

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2011-5299** *Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 80/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Dña. Ángela María Cárdenas Martínez como titular del "Bar Antorcha", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: "Bar Antorcha".

Titular: Doña Ángela María Cárdenas Martínez.

N.I.F.: X-7091741-J.

C./ Marqués de la Hermida, 72, Esc. 7-4º C.

39009 Santander.

"Analizada la denuncia formulada por la Policía Local de Santander, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

#### 1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El 4 de octubre de 2010 se presenta denuncia en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia formulada por la Policía Local de Santander, en la que denuncia al establecimiento "Bar Antorcha" por:

"No tener expuesta la lista de precios."

#### 2.- Hechos

Se aprecian las siguientes irregularidades:

2.1.- El establecimiento no tiene expuesta la lista de precios.

#### 3.- Normas sustantivas infringidas

3.1.- El artículo 21 a) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

"Poner en conocimiento del público interesado los precios aplicables a los servicios. Dichos precios nunca podrán ser superiores a los comunicados a la Dirección General de Turismo."

3.2.- El artículo 46 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, expone:

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

“1. Los precios de los servicios prestados por las empresas turísticas serán públicos y libres.

2. Como garantía del correcto funcionamiento y transparencia del mercado y como garantía de defensa de los consumidores, las empresas turísticas que tengan establecimientos de alojamiento y restauración están obligadas a notificar a la Dirección General de Turismo de Cantabria los precios máximos que pueden facturar por sus servicios turísticos.

3. En ningún caso las empresas turísticas podrán establecer o cobrar precios superiores a los comunicados a la Administración.

4. Reglamentariamente se establecerá el régimen de precios para las actividades turísticas de alojamientos y restauración.”

#### 4.- Tipificación

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa LEVE, según lo previsto en el artículo 56.5 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

“No declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de servicios cuando aquella declaración sea preceptiva, así como la no exhibición, cuando ésta sea preceptiva, de las listas de precios de los servicios en lugar claramente visible y de fácil lectura por el público.”

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones LEVES (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta seiscientos euros (600 €).

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

#### 6.- Competencia

6.1.- En virtud de lo dispuesto en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto

CVE-2011-5299

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### 7.- Terminación anticipada

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de un plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

#### 8.- Notificaciones

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 31 de marzo de 2011.  
El director general de Turismo,  
José Carlos Campos Regalado.

2011/5299

CVE-2011-5299

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2011-5360** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Autoliquidación 0462983696131.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a doña Margarita Zubillaga Pajares, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Personal Docente, Servicio de Recursos Humanos, sita en la calle Vargas, 53, 6ª planta en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que la persona citada deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre: Doña Margarita Zubillaga Pajares.

N.I.F.: 36020148-D.

Domicilio: Avd. Jesús Santos Rein, 8,- 2º A. 29640- Fuengirola.

Nº liquidación: 0462983696131

Santander, 7 de abril de 2011.

P.S. del director General de Personal Docente,  
El director general de Coordinación y Política Educativa  
(Decreto 77/2005, por ausencia de su titular),  
Ramón Ruiz Ruiz.

2011/5360

CVE-2011-5360

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2011-5353** *Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 08/11/DROG.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de iniciación de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Pardo Mier, José Luis.
- NIF: 13524942 E.
- Expediente número: 08/11/drog.

Santander, 5 de abril de 2011.  
La jefa del Servicio de Drogodependencias,  
P. A., Inés Ruiz Llerandi.

2011/5353

CVE-2011-5353

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2011-5355** *Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 09/11/DROG.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de iniciación de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Alonso Saiz, D. José Abel.
- NIF: 720495145.
- Expediente número: 09/11/drog.

Santander, 5 de abril de 2011.  
La jefa del Servicio de Drogodependencias,  
P. A., Inés Ruiz Llerandi.

2011/5355

CVE-2011-5355

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2011-5204** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2011.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2011 se aprobó la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2011. Dicha matrícula será expuesta al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero por plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Bárcena de Cicero, 4 de abril de 2011.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2011/5204

CVE-2011-5204

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2011-5206** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Perros de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2011 se aprobaron los padrones correspondientes a los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Perros del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2011.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en período voluntario podrán efectuarse entre los días 3 de mayo y 2 de julio de 2011, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de "Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.", sita en el Parque Manzanedo 14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 4 de abril de 2011.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2011/5206

CVE-2011-5206

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2011-5208** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de tasas por abastecimiento de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de alcantarillado y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2011 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2011 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2011.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en período voluntario podrán efectuarse entre los días 18 de abril y 17 de junio de 2011, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de "Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.", sita en el Parque Manzanedo 14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 4 de abril de 2011.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2011/5208

CVE-2011-5208

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2011-5318** *Aprobación, exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Escalante, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2010, ejercicio 2011, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como de la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Escalante, 31 de marzo de 2011.

El alcalde,

Pedro José Jado Samperio.

2011/5318

CVE-2011-5318

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2011-5311** *Aprobación, exposición pública del padrón del agua y basura del tercer trimestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2011, se aprobó el padrón de agua y basura correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2010.

Se establece un periodo de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como período voluntario de recaudación de dicho impuesto desde el día 10 de mayo de 2011, hasta el 11 de julio de 2011, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 5 de abril de 2011.

El alcalde,

Felipe Garma Rodríguez.

2011/5311

CVE-2011-5311

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-5301** *Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 10284(93)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 2 de marzo de 2011 a DON MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA (Dcia. 93/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 13,16 horas del día 20 de febrero de 2011, a D. Manuel Fernández García, con DNI 72115968C, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ Calderón de la Barca.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: “Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) “No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques”, siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 60€.

Basándose en lo anterior, la concejala-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a DON MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, con DNI 72115968C, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ Calderón de la Barca, el día 20 de febrero de 2011, a las 13,16 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R. D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de abril de 2011.  
La concejal-delegada (ilegible).

2011/5301

CVE-2011-5301

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-5302** *Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 10283(92)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 2 de marzo de 2011 a DON MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA (Dcia. 92/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 13,15 horas del día 20 de febrero de 2011, a D. Manuel Fernández García, con DNI 72115968C, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la c/ Calderón de la Barca.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “no llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 €.

Basándose en lo anterior, la concejala-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, con DNI 72115968C, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la c/ Calderón de la Barca, el día 20 de febrero de 2011, a las 13,15 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R. D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. María Luisa Reguero González, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de abril de 2011.  
La concejal-delegada (ilegible).

2011/5302

CVE-2011-5302

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2011-5315** *Aprobación, exposición pública de la tasa por servicio de alcantarillado, recogida de basuras, suministro de agua potable y canon de saneamiento del primer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondientes al primer trimestre de 2011, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 3 de mayo al día 4 de julio de 2011, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

- Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

En cualquier sucursal de Caja Cantabria, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 7 de abril de 2011.  
El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

2011/5315

CVE-2011-5315

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-5325** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del alquiler de locales comerciales en mercado nacional de ganados del primer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de "alquiler locales comerciales en Mercado Nacional de Ganados" correspondiente al primer trimestre de 2011 por un importe de 10.116,76 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de abril de 2011 al 6 de mayo de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de abril de 2011.  
La alcaldesa (ilegible).

2011/5325

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-5328** *Aprobación, exposición pública del padrón del concepto fiscal de la tasa de locales centro de emprendedores y naves nido del primer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido" correspondiente al primer trimestre de 2011 por un importe de 7.112,64 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de abril de 2011 al 6 de mayo de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de abril de 2011.  
La alcaldesa (ilegible).

2011/5328

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2011-5317** *Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 6 de abril de 2011, se ha dispuesto la aprobación del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el primer trimestre del ejercicio 2011.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 7 de abril de 2011.

El alcalde presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2011/5317

CVE-2011-5317

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

#### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

**CVE-2011-5080** *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 02 10 00169359.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor T.P.I. GONZALEZ PANIEGO, SL., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barrio El Mesón de Hazas de Cesto, se procedió con fecha 25-02-2011 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 31 de marzo de 2011.  
El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número B39528682, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

<u>NÚM. PROVIDENCIA APREMIO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>RÉGIMEN</u>
39 10 012319251	01 2010 / 01 2010	0111
39 10 012893167	02 2010 / 02 2010	0111
39 10 012893268	02 2010 / 02 2010	0111

CVE-2011-5080

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

IMPORTE DEUDA:

Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
8.043,15	1.608,64	388,59	0,00	900,00	10.940,38

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 25 de febrero de 2011.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: T.P.I. GONZÁLEZ PANIEGO, SL.  
FINCA NUMERO: 01

Nº Registro: Nº Tomo: 693. Nº Libro: 85. Nº Folio: 103. Nº Finca: 6648.

### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

100% DEL PLENO DOMINIO.

URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS. DIRECCIÓN: BÁDAMES, 28 SUPERFICIES (M2): TERRENO: HA: 0. A: 44. CA: 52,00.

ÚTIL: CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE OCHENTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

LINDEROS: NORTE, VIUDA DE CAMPO; SUR, CAMINO VECINAL; ESTE, HEREDEROS DE PUENTE Y BENIGNO GANDARILLAS; OESTE, CAMINO VECINAL.

REFERENCIA CATASTRAL: 0006005VP6000N00021K.

VIVIENDA UNIFAMILIAR, DE UNA SOLA PLANTA, DE UNOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, DE SUPERFICIE ÚTIL, QUE SE HA CONSTRUIDO SOBRE UN TERRENO DE UNOS CUARENTA Y CUATRO ÁREAS Y CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS, LLAMADO "HUYO", EN EL PUEBLO DE BÁDAMES, AYUNTAMIENTO DE VOTO. DICHA VIVIENDA SE HA CONSTRUIDO SOBRE UN TERRENO DE CUARENTA Y CUATRO ÁREAS CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS. ACTUALMENTE SE IDENTIFICA CON EL Nº 28 DEL BARRIO DE BÁDAMES Y SE ESPERA DERRIBAR LA VIVIENDA EXISTENTE PARA PROCEDER A REALIZAR UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

Laredo, 25 de febrero de 2011,  
El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

2011/5080

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2011-5357** *Notificación de vista oral en controversia 58/2011.*

Se hace saber a: "Sanizul, S. L.", cuyo último domicilio conocido es: Pol. Ind. Picassent calle 6 nave 27, 46220 Picassent (Valencia). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: "Sanizul, S. L." la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: Ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: "Norbert Dentressangle Gerposa, S. A." contra: "Sanizul, S. L.", que ha dado lugar a la controversia número: 0058/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29 de abril de 2011, a las: 12:45:00 pm horas, en: Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de abril de 2011.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2011/5357

CVE-2011-5357

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2011-5358** *Notificación de vista oral en controversia 295/2010.*

Se hace saber a: "European Transport Logistic, S. L.", cuyo último domicilio conocido es: Calderín, s/n, 08130 Santa Perpetua Mogoda (Barcelona). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: "European Transport Logistic, S. L." la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: Desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: "Norbert Dentressangle Gerposa, S. A." contra: "European Transport Logistic, S. L.", que ha dado lugar a la controversia número: 0295/2010, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 27 de mayo de 2011, a las: 12:00:00 pm horas, en: Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de abril de 2011.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2011/5358

CVE-2011-5358

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2011-5290** *Información pública de resolución por la que se convoca para el levantamiento del acta de ocupación, de los bienes afectados en la expropiación tramitada por motivos urbanísticos para ejecución del proyecto "Terminación del vial de acceso a Puente Viesgo".*

Con fecha 8 de abril del 2011, se ha adoptado por la Alcaldía, la Resolución número 24/11, que literalmente determina:

"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente Viesgo, el día ocho de abril del año dos mil once, constituido en su despacho oficial, el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Lombilla Martínez, en presencia del Secretario, don Jaime José Cossío Uribe, quien da fe del acto, previo examen del expediente de su razón, (expediente expropiatorio, pieza de determinación del justiprecio, por razones urbanísticas, en aplicación de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, para la ejecución del proyecto denominado "Terminación del vial de acceso a Puente Viesgo"); la referida autoridad adopto la siguiente Resolución:

Una vez practicado, con fecha 5 de noviembre del 2010, el oportuno depósito de la cantidad correspondiente a la liquidación del justo precio y de los pertinentes intereses, (6.765,22 euros), en la Caja General de Depósito de la Delegación de Economía y Hacienda de Cantabria, en aplicación del artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y del artículo 206 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Intentada una primera ocupación del bien, con fecha 15 de noviembre del 2010, no se materializa la misma, al no contar con la presencia de ningún propietario afectado, ni con la autorización expresa de los mismos, para entrar en el inmueble.

Previa tramitación efectuada al respecto por este Ayuntamiento, con fecha 8 de marzo del 2011, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander, se dicta el Auto 44/2011, autorizando expresamente la entrada en el inmueble afectado a los efectos de posibilitar la ocupación del mismo en los términos legalmente previstos al respecto.

Visto todo lo cual.

RESUELVO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 51, de de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, hecho efectiva la consignación del pertinente justo precio y obtenida la pertinente autorización judicial de entrada en el inmueble afectado, (descrito en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Viesgo, en sesión de 3 de julio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 21 de junio del 2009, (página 9666)), se procederá al levantamiento del oportuno acta de ocupación del bien afectado, en las dependencias del Ayuntamiento de Puente Viesgo, pudiéndose trasladar, si se estima procedente, al bien objeto de expropiación; a las 10 horas, de la mañana, del tercer día hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, (en el supuesto que dicho día fuese sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

siguiente). Una vez levantada esta acta de ocupación, con los requisitos previstos en la legislación general sobre expropiación forzosa, se entenderá que el Ayuntamiento ha adquirido, libre de cargas, los bienes comprendidos en el expediente, pudiendo entrar y tomar posesión de los mismos (art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 210 del Real Decreto 3288/1978).

Segundo. Requerir a los propietarios afectados para que, a la fecha de formalización de la reseñada acta de ocupación, hayan procedido a desalojar la porción de terreno afectada por la expropiación de cualquier bien o elemento ajeno a los que constituyen el objeto de la misma, que de permanecer en ésta, a dicha fecha, pasarán a ser tratados como residuos.

Bienes objeto de la expropiación: "Superficie a expropiar: 34,64 m<sup>2</sup>. (Cierre afectado: material: piedra de mampostería, columnas fabricadas en piedra de sillería y ladrillo y valla de forja; longitud: 19,84 m, anchura: 40 cm (muro de mampostería), altura: 50 cm (muro de mampostería), 1,3 m (valla de forja)). Otros elementos afectados:- 1 puerta peatonal fabricada en acero forjado de 1,92 m de anchura y 1 m de altura; - 27,52 m<sup>2</sup> de pavimento de losa; - 1 banco de 1,5 m de ancho por 57 cm de altura por 35 cm de fondo, fabricado en piedra de sillería; - 1 banco de 2,24 m de ancho por 54 cm de altura por 49 cm de fondo fabricado en piedra de sillería; - 1 jardinera de 2,28 m de ancho por 42 cm de altura por 40 cm de fondo fabricado en piedra de sillería".

Tercero. Los requerimientos formulados en la presente Resolución, se efectuará mediante la notificación de la misma a los propietarios conocidos y a los personados en el expediente, y mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respecto a los posibles propietarios desconocidos, (en cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), haciéndoles saber que contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Cuarto. Dar cuenta, del contenido de la presente Resolución, al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el propio acuerdo.

Puente Viesgo, 8 de abril del 2011.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2011/5290

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2011-5253** *Orden CUL/21/2011 de 1 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y campamentos de turismo.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981. Por otro lado, la Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, en su artículo 5 apartado ñ), otorga a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como facilitar la adaptación de los establecimientos turísticos a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, así como en la normativa estatal y autonómica aprobada para su trasposición al ordenamiento jurídico interno, tanto desde una perspectiva general como en el específico ámbito del turismo.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas para las inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes y cafeterías y campamentos que se definen en el artículo 2.2.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La presente convocatoria de subvenciones está sometida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) de la Comisión Nº 800/2008, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea 09.08.2008 L 214/ 3 a 47).

4. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras subvenciones y ayudas públicas para la misma finalidad, siempre y cuando no se supere, conjuntamente, el límite máximo aplicable conforme al Reglamento (CE) de la Comisión Nº 800/2008 y al Mapa español de ayudas regionales para el período 2007-2013, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 20 de diciembre de 2006.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2012.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de:

1º.- Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos a excepción de campamentos de turismo para:

- a) La instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos con una inversión mínima de 6.000 €, excluida la compra de terreno.
- e) Obras en materia de accesibilidad para personas discapacitadas, con una inversión mínima de 6.000 €.
- f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado con una inversión mínima de 2.000 €.
- g) La construcción y/o adaptación de espacios de ocio y entretenimiento cubiertos, con un límite mínimo y máximo en la inversión de 3.000 € y 120.000 €, respectivamente.
- h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e), con una inversión mínima de 3.000 €
- i) Obras de reforma y mejora de las instalaciones para uso del personal, excluido mobiliario, con una inversión mínima de 3.000 €.
- j) Obras de reforma y construcción de oficinas y montacargas.
- k) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios.
- l) La instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
- m) Instalación de sistemas de automatización de instalaciones (domótica).

2º.- Inversiones en las distintas categorías de restaurantes y cafeterías para:

- a) Adquisición de maquinaria destinada a la elaboración de los alimentos.
- b) Obras en materia de accesibilidad para personas discapacitadas con una inversión mínima de 2.000 €.
- c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios.
- d) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores, excluido el mobiliario.
- e) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado con una inversión mínima de 2.000 €.
- f) Instalación de sistemas de automatización de instalaciones (domótica).
- g) Adquisición e instalación de sistemas de climatización exterior, con una inversión mínima de 1.000 €.

3º.- Inversiones en las distintas categorías de campamentos de turismo para:

- a) La instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.
- b) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios.
- h) Obras en materia de accesibilidad para personas discapacitadas con una inversión mínima de 6.000 €.
- i) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas de agua y saneamiento de las parcelas.
- j) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de depuración de aguas residuales.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención en los cinco últimos años.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, que estén ejerciendo legalmente su actividad en las diferentes categorías de alojamientos turísticos, restaurantes y cafeterías y campamentos de turismo.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

#### Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ( [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es), [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com), [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com) ), y será dirigida al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Dirección General de Turismo (Miguel Artigas nº 4, 3ª planta - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, acompañando facturas proforma de la/s misma/s y, en su caso, anteproyecto suscrito por técnico competente, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Declaración responsable suscrita por el solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable.

c) Soporte fotográfico que reflejen el estado actual de las instalaciones objeto de reforma.

d) Documento bancario en el que consten los siguientes datos del solicitante: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta bancaria en donde habría de ingresarse la subvención, caso de que se conceda.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante

CVE-2011-5253

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) La contribución a la mejora de la calidad del producto, del destino y de la imagen turística de Cantabria. Hasta 25 puntos.

b) La repercusión sobre la mejora de la competitividad. Hasta 20 puntos.

c) Interés técnico y económico de las actuaciones proyectadas. Hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Turismo o persona en quien delegue.

- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas nº 4, 3ª planta, Santander) y en las páginas web [www.consejeriactdcan-](http://www.consejeriactdcan-)

CVE-2011-5253

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

tabria.com y [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 7.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander), así como en las páginas web [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com) y [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.432A.771, 08.05.432A.772 y 08.05.432A.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.011 y hasta el límite del crédito disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias: 215.000 euros, 260.000 euros y 49.500 euros, respectivamente.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- Conforme al Mapa español de ayudas regionales para 2007-2013, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 20 de diciembre de 2006, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el quince por ciento (15%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/s, excluido el I.V.A., porcentaje que podrá incrementarse en un 10% para las

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas; y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria y subvencional en el momento en que éste se realice, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en la presente Orden.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en las Leyes de Cantabria 10/2006 y 10/2010, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CVE-2011-5253

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2012.

#### Artículo 10.- Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario certificará la realización de la actividad subvencionada, y presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

b) Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra. Se acompañará igualmente una copia de los documentos antedichos. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

d) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 1 de octubre de 2012.

Con carácter excepcional, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justifica-

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

ción insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de abril de 2011.  
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN CUL/21/2011, DE 1 DE ABRIL, PARA INVERSIONES EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
Nombre del alojamiento		Clase/Modalidad		Localidad			Municipio				
SOLICITA	Le sea concedido una subvención para las actividades siguientes:						Importe de Actividad (Euros IVA excluido):	Subvención Solicitada (Euros):			
DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/21/2011 y se compromete a su cumplimiento.										
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.										
	Que no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto, comprometiéndose a no pedirla en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.										
DOCUMENTOS ADJUNTOS	Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.										
	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la inversión, antecedentes de la actividad turística, anteproyecto suscrito por técnico competente y facturas proforma de la obra o actuaciones a realizar. <input type="checkbox"/> Ficha de Terceros si no constara en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado.										

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2011-5253

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN CUL/21/2011, DE 1 DE ABRIL, PARA INVERSIONES EN RESTAURANTES Y CAFETERÍAS**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
<input type="checkbox"/> Restaurante <input type="checkbox"/> Cafetería		Nombre del restaurante / cafetería		Clase/Modalidad		Localidad		Municipio			
SOLICITA	Le sea concedido una subvención para las actividades siguientes:						Importe de Actividad (Euros IVA excluido):	Subvención Solicitada (Euros):			
	<p>Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/21/2011 y se compromete a su cumplimiento. Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.</p> <p>Que no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto, comprometiéndose a no pedirla en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.</p> <p>Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.</p>										
DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la inversión, antecedentes de la actividad turística, anteproyecto suscrito por técnico competente y facturas proforma de la obra o actuaciones a realizar.										
	<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros si no constara en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado.										

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.)

CVE-2011-5253

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN CUL/21/2011, DE 1 DE ABRIL, PARA INVERSIONES EN CAMPAMENTOS DE TURISMO**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social						
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social						
Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico					

Nombre del campamento	Clase/Modalidad	Localidad	Municipio

SOLICITA	Le sea concedido una subvención para las actividades siguientes:	Importe de Actividad (Euros IVA excluido):	Subvención Solicitada (Euros):

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/21/2011 y se compromete a su cumplimiento.
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
	Que no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto, comprometiéndose a no pedirla en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.

Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la inversión, antecedentes de la actividad turística, anteproyecto suscrito por técnico competente y facturas proforma de la obra o actuaciones a realizar.
	<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros si no constara en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

2011/5253

CVE-2011-5253

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2011-5254** *Orden CUL/22/2011 de 1 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981. Por otro lado, la Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, en su artículo 5 apartado ñ), otorga a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como la implantación en los establecimientos de las nuevas tecnologías y su adecuación en materia de accesibilidad.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a agencias de viaje para el desarrollo de las actividades de comercialización turística definidas en el artículo 2.2.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, las subvenciones a las actividades de comercialización turística están sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28.12.2006, L 379/5-10).

4. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones y ayudas públicas para la misma finalidad.

#### Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de las siguientes actuaciones:

a) Publicaciones divulgadoras de viajes combinados y de turismo receptivo del destino "Cantabria" y su distribución.

b) Publicidad en los medios de comunicación e Internet de los viajes combinados y de turismo receptivo hacia Cantabria.

c) Actividades derivadas de viajes de promoción y familiarización, excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituidas legalmente como Agencias de Viajes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ( [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es), [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com), [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com) ), y será dirigida al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Dirección General de Turismo (Miguel Artigas nº 4, 3ª planta - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, acompañando facturas proforma de la/s misma/s, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Documento bancario en el que consten los siguientes datos del solicitante: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención, caso de que se conceda.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios:

a. La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen. Hasta 25 puntos.

b. La repercusión sobre la mejora de la competitividad. Hasta 20 puntos.

c. Interés técnico y económico de las actuaciones proyectadas. Hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Turismo o persona en quien delegue.

- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas nº 4, 3ª planta, Santander) y en las páginas web [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com) y [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2011-5254

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 7.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander), así como en las páginas web [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com) y [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1, determinará la revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006.

#### Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.432A.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.011 y hasta el límite del crédito disponible en la misma: 45.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el treinta por ciento (30%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/es, excluido el I.V.A., y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario

CVE-2011-5254

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria y subvencional en el momento en que éste se realice, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme al establecido en la presente Orden

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en las Leyes de Cantabria 10/2006 y 10/2010, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de reintegro.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.

9. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

10. La realización de la actividad subvencionada deberá finalizar necesariamente a 31 de enero de 2012.

#### Artículo 10.- Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario certificará la realización de la actividad subvencionada, y presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

b) Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra. Se acompañará igualmente una copia de los documentos antedichos. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

d) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 1 de abril de 2012.

Con carácter excepcional, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de abril de 2011.  
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN CUL/22/2011, DE 1 DE ABRIL, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA PARA EMPRESAS PRIVADAS**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				

SOLICITA	Le sea concedido una subvención para las actividades siguientes:	Importe de Actividad (Euros IVA excluido):	Subvención Solicitada (Euros):

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/22/2011 y se compromete a su cumplimiento.
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Que no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto, comprometiéndose a no pediría en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.

Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la inversión, antecedentes de la actividad turística, anteproyecto suscrito por técnico competente y facturas proforma de la obra o actuaciones a realizar.
	<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros si no constara en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.)

2011/5254

CVE-2011-5254

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2011-5255** *Orden CUL/23/2011 de 1 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981. Por otro lado, la Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, en su artículo 5 apartado ñ), otorga a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los Ayuntamientos la información turística relativa a los recursos propios.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones y ayudas públicas para la misma finalidad.

#### Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas, edición y publicación de folletos turísticos, visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística y gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico, así como los de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1. b)

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de Cantabria.

CVE-2011-5255

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario:

1. Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa con la misma finalidad en la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, firmada por el representante legal de la entidad y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ( [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es), [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com), [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com) ), y será dirigida al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Dirección General de Turismo (Miguel Artigas nº 4, 3ª planta - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud irá acompañada de una memoria justificativa de las actuaciones a realizar y antecedentes de la actividad, acompañada de un presupuesto del gasto suscrito por el representante municipal, o de facturas proforma. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente en tales obligaciones suscrita por el interventor o secretario-interventor.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios:

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

a) La contribución a la mejora de la calidad del producto, del destino y de la imagen turística de Cantabria. Hasta 25 puntos.

b) La repercusión sobre la mejora de la competitividad. Hasta 20 puntos.

c) Interés técnico y económico de las actuaciones proyectadas. Hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Turismo o persona en quien delegue.

- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas nº 4, 3ª planta, Santander) y en las páginas web [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com) y [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se

CVE-2011-5255

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 7.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander), así como en las páginas web [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com) y [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. Contra la resolución que dicte el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá formularse requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1, determinará la revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006.

#### Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.432A.461.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.011 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 59.850 euros

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el ochenta por ciento (80%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 5.000 euros.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago se efectuará por su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en las Leyes de Cantabria 10/2006 y 10/2010, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de reintegro.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.

9. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

10. La realización de la actividad subvencionada deberá haberse finalizado el 31 de enero de 2012.

#### Artículo 10.- Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Secretario - Interventor de los Ayuntamientos beneficiarios expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

c) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2012.

Con carácter excepcional, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de abril de 2011.  
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN CUL/23/2011, DE 1 DE ABRIL, PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS POR AYUNTAMIENTOS**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Ayuntamiento							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
SOLICITA	Le sea concedido una subvención para la actividad siguiente:								Importe de Actividad (Euros IVA incluido):	Subvención Solicitada (Euros):	
	<input type="checkbox"/> Funcionamiento de las Oficinas de Información Turística <input type="checkbox"/> Promoción de fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional o de la Comunidad Autónoma de Cantabria;										
DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/23/2011 y se compromete a su cumplimiento.										
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.										
	Que no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto, comprometiéndose a no pedirla en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.										
DOCUMENTOS ADJUNTOS	Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.										
	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la inversión, antecedentes de la actividad, acompañada de un presupuesto del gasto suscrito por el representante municipal o facturas proforma (si se solicita subvención para los dos fines de la convocatoria, se presentarán por separado la memoria y los presupuestos o facturas proforma.										

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

2011/5255

CVE-2011-5255

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2011-5300** *Resolución por la que se conceden los Premios a la Gastronomía de Cantabria 2010.*

Vista la Orden CUL 43/2010 de 12 de diciembre por la que se convocan los Premios a la Gastronomía de Cantabria 2010 y se determina su régimen jurídico,

Vista, asimismo, la propuesta efectuada por el Comité de Evaluación establecido en el artículo 4º de dicha Orden, según el acta de la reunión habida el día 4 de abril del presente año,

### RESUELVO

1º.- Conceder los Premios a la Gastronomía de Cantabria 2010 a las personas y entidades siguientes:

"Premio a la Gastronomía de Cantabria 2010", en el apartado de cocineros:

D. Óscar Calleja Orallo. Restaurante Annua, de San Vicente de la Barquera

"Premio a la Gastronomía de Cantabria 2010", en el apartado de personal de Sala:

D. Rafael Prieto Mguélez. Restaurantes El Serbal, de Santander, y el Nuevo Molino, de Puente Arce.

"Premio a la Gastronomía de Cantabria 2010", en el apartado de empresarios:

D. Carlos Zamora Gorbeña. Restaurantes Deluz, Días de Sur y El Machichaco, de Santander, y Otras Luces, de Valladolid.

"Premio a la Gastronomía de Cantabria 2010", en la modalidad de entidades:

Cofradía de la Anchoa de Cantabria, de Santoña.

2º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2011.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

Francisco Javier López Marcano.

2011/5300

CVE-2011-5300

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-5345** *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Ref.: 4/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados y domicilios señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS
6767	JUAN JOSE LARREA SORONDO
10598	LUCIA CIMADEVILLA PONCE
11531	AMPARO RUIZ VELO
15710	HROS. CARMEN GUEMES ABASCAL
15785	AVELINA CAMPOS LABAJOS
16420	HROS. ELOISA DIEZ DIEZ
17508	MARIA CRISTINA LOPEZ MARTINEZ
20012	FLORENCIO GARCIA CAGIGAL
20350	MARIA DOMINGUEZ MARIN
21817	SERGIO OÑA GARCIA
23290	DOLORES CASTILLO LOPEZ
23358	SILVINA COLLANTES FERNANDEZ
24805	ALEJANDRO ESPINOSA TERAN
24898	ELENA ISLA PORTILLA
25426	ANTONIA JIMENEZ GARBAJOSA
26223	IBAI ANDONI PEREZ LEGARRA
26344	FELIX DE LA PEÑA ALONSO
27609	ZULEMA LONGO LONGO
28512	MERCEDES DIEZ FERNANDEZ
28607	GUMERSINDA ALONSO FERNANDEZ
28682	ROBERTO FERNANDEZ FRIAS
29401	SOLEDAD MIGUEL LARRAÑAGA
29545	FELIX DIAZ VALLINA
29796	MARIA VILLA ZARAUZA
29797	FLORENTINA LOPEZ LEONSEGUI
29799	ELVIRA DIAZ GONZALEZ
29907	SARA ARNAIZ FERNANDEZ
30121	PEDRO IBAÑEZ COBO
30178	ELOY COBO PALACIO
30240	MARIA PAZ FERNANDEZ GUTIERREZ

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas Dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, calle Hernán

CVE-2011-5345

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Cortés, número 9, 2ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 7 de abril de 2011.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Luisa Real González.

[2011/5345](#)

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2011-5063** *Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones del municipio 2011. Expte. 21/2011.*

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de enero de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

### “TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS, PAGOS, RECAUDACIÓN, CONTRATACIONES Y SUBVENCIONES

Se pasa a examinar el borrador de las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y Asociaciones del Municipio 2011, con sede en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, presentado por la Agente de Desarrollo Local Doña Gema Arruzas Russell, y que dice:

### “BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO 2011. EXPEDIENTE 21/2011.

Según Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro (Aprobación Definitiva BOC nº1 53 de 11 de agosto de 2009).

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, social, deportivas, convivenciales y encaminadas a la participación ciudadana.

Requisitos.

- Estar legalmente constituidos.
- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- Carecer de fines de lucro.
- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- Estar al Corriente de pagos con Seguridad Social, Hacienda, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

2. Valoración de actividades y proyectos.

- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.
- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad, en caso de proyectos destinados a los diferentes pueblos del término municipal. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.

CVE-2011-5063

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo y convivencial.
- Se valorará la carencia de actividades análogas y la dificultad para realizar la actividad sin la subvención.
- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:
  - Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
  - Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.
  - No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades de vecinos.
  - Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.
  - No serán subvencionados los gastos corrientes de las entidades.
  - No serán subvencionadas comidas, cenas, viajes, etc... por si solos deberán formar parte y así estar acreditado de las actividades de la entidad cumpliendo los fines establecidos.

— Criterios de adjudicación:

Número de socios:

Hasta 8 puntos.

- de 10 a 25 socios: 2 puntos.
- de 26 a 50 socios: 4 puntos.
- de 51 a 100 socios: 6 puntos.
- Más de 101 socios: 8 puntos.

Actividades:

- Calidad y grado de innovación: Hasta 5 puntos.
- Interés social y nivel de participación: Hasta 5 puntos.
- Fomento de la creatividad: Hasta 5 puntos.
- Charlas, coloquios, convivencias, jornadas, cursos, talleres: Hasta 5 puntos.
- Actividades que impliquen a varios colectivos y/o se realicen para varias localidades: Hasta 5 puntos
- Carencia de actividades análogas: Hasta 5 puntos.
- Dificultad de realización sin subvención: Hasta 2 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 40, siendo necesario obtener más de 15 puntos para ser beneficiario.

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo subvencionará con un importe que no podrá superar el 65% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica y en ningún caso superará 1.800,00 € por entidad para todos sus programas.

Las entidades beneficiarias recibirán el 100% de subvención solicitada cuando obtengan el máximo de puntos y el crédito disponible sea suficiente., la subvención será minorada proporcionalmente a la puntuación obtenida.

En caso de superarse el crédito se prorrateara la ayuda en función de los puntos obtenidos.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la Agencia de Desarrollo Local y en las oficinas generales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el registro general del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).
- Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:
  - Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.
  - Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.
  - Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.
  - Plan de proyección social previsto.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad vecinal, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3.º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

#### 8. Justificación.

Las entidades de vecinos quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

Deberán presentar facturas o recibos originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

#### 9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

#### 10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALFOZ DE LLOREDO.**

**Convocatoria 2011**

▪ **DATOS GENÉRICOS:**

Nombre de la Entidad o Asociación:

CIF:

Dirección para notificación:

Teléfono de contacto:

▪ **DATOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.**

Denominación de la/s actividad/es y/o proyecto/s:

Descripción y Plan de Proyección Social de las actividades a realizar ***(se puede continuar al dorso)*** :

▪ **PRESUPUESTO DESGLOSADO DE ENTIDAD PARA EL AÑO EN CURSO:**

GASTOS		INGRESOS	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>			

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

- **PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTIVIDAD/PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN** (*Consignar cada actividad o proyecto, para los que se va a solicitar subvención, con su presupuesto.*)

Nº	CONCEPTO (Actividad o Proyecto)	PRESUPUESTO
	<b>TOTAL</b>	

- **DECLARACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES** (*Consignar el nº de la actividad o proyecto de la relación anterior, sus fuentes de financiación-puede ser una única fuente o varias-y el importe procedente de cada fuente- en caso de no conocerse el importe al momento de la solicitud, no se consignará cantidad pero se marcará la casilla indicando esto que se ha solicitado ha esa entidad pero aún no se ha resuelto).*

Nº	PROPIAS DE LA ENTIDAD	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN GOBIERNO DE CANTABRIA	SUBVENCIÓN GOBIERNO CENTRAL	SUBVENCIÓN o APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES
	<b>TOTAL</b>				

- **IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN /AYUDA SOLICITADA:** €

- **Nº CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA LE SEA TRANSFERIDO EL DINERO** (*Sólo en caso de haber cambiado desde la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones*)

ENTIDAD	OFICINA	D.C	Nº DE CUENTA

.En                      a                      de                      de 2011

**Fdo: El Presidente**

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ**

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Memoria de actividades a realizar en 2011 para las cuales solicita subvención.
- Declaración Responsable de Corriente de Pagos con Hacienda y la Seguridad Social (ANEXO III) o Autorización para recabar la correspondiente información por el Ayuntamiento.

CVE-2011-5063



MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CON LA JUSTIFICACIÓN:**

- Instancia fechada y firmada.
- Memoria de las actividades realizadas en el 2011, objeto de esta subvención.
- Copia compulsada de las facturas y/u otros justificantes.
- Carteles, dípticos, noticias de prensa,...y cuanta documentación escrita pueda acreditar la realización de la actividad/es.
- Declaración de otras subvenciones: de no haber recibido otra subvención para las mismas actividades y si se han recibido, cuantía de las mismas y entidad que las ha concedido (ANEXO IV)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña

\_\_\_\_\_

en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad

\_\_\_\_\_

con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en relación a la **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALFOZ DE LLOREDO: Convocatoria 2011**

**DECLARA**

- Que no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y con el Gobierno de Cantabria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo. \_\_\_\_\_

**Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

#### ANEXO IV

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña .....con N.I.F  
.....en su calidad de .....(cargo que ostenta) de  
.....  
.....(institución a la que representa) en  
relación con la subvención para Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones del municipio de Ayuntamiento  
de Alfoz de Lloredo, Convocatoria 2011

##### DECLARO

Que NO ha solicitado ni recibido subvención a otras entidades para la realización de las actividades  
subvencionadas por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Que ha solicitado a

.....

.....pero aún no ha recibido  
subvención

Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida

es.....

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En. Novalés , a ..... de ..... de 2011.

(Firma)

##### Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO”

A la vista del borrador referenciado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los pre-  
sentes y en uso de las atribuciones conferidas, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sin  
ánimo de lucro y asociaciones del municipio 2011.

Segundo.- Notifíquese a las interesadas”.

Lo que se hace público.

Alfoz de Lloredo, 29 de marzo de 2011.

El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

2011/5063

CVE-2011-5063

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-5336** *Citación para notificación por comparecencia de resolución de ayudas para adquisición de libros de texto curso 2010-2011.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a

- Doña Elena González Tomás, con DNI 20208560R.
- Doña María Luz Riojas Ibarra, con NIE X5027801R.
- Doña Adela Gutiérrez Peña, con DNI 20213816J.
- Doña Ruth Paniagua Rodríguez, con DNI 13146234D.

Para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acuerdo adoptado por la JGL de fecha 16 de febrero de 2011 de denegación de ayudas económicas para adquisición de libros de texto curso 2010/2011.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 8 de abril de 2011.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

2011/5336

CVE-2011-5336

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-5285** *Resolución en relación con la modificación puntual 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, "La Carmencita".*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual nº 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, relativa al Área de "La Carmencita". El objeto de la Modificación Puntual es la regulación de la futura Estación Intermodal mediante el ajuste de la estructura viaria existente, la modificación del uso genérico vigente de "Equipamiento" por el concreto de "Estación Intermodal" y el desarrollo de una ordenanza concreta para los nuevos usos a habilitar, que conlleva un incremento del número máximo de plantas.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual nº 44 del 1/2010 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, relativa al Área de "La Carmencita" al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 1 de abril de 2010.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Luis Collado Lara.

2011/5285

CVE-2011-5285

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2011-5113** *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de servicio e instalaciones para uso de cuadra como almacén-taller agrícola.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de acondicionamiento de servicio e instalaciones para uso de cuadra como almacén-taller agrícola en la parcela 62 del polígono 3, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don José Luis Gómez González, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 25 de marzo de 2011.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2011/5113

CVE-2011-5113

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2011-5329** *Información pública de expediente de legalización urbanística de un primer módulo de madera en Liencres.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral y 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por doña María Lourdes Muñoz Alba, para legalización urbanística de un primer módulo de madera, en la localidad de Liencres, parcela 33 del polígono 34, correspondiente a suelo rustico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 31 de marzo de 2011.

La alcaldesa en funciones,

María Eva Arranz Gómez.

2011/5329

CVE-2011-5329

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2011-4691** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 104/2011.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2011, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: "Gestión de Vivienda E Infraestructuras de Cantabria, S. L."

Objeto: Promoción de 12 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en Caranceja.

Expediente: 104/2011.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Reocín, 25 de marzo de 2011.

El alcalde,

Germán Fernández González.

2011/4691

CVE-2011-4691

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2011-5261** *Notificación de resolución de archivo de expediente 50/76/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de febrero de 2011, a don Fernando Reigadas Blanco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo requerido para cumplimentar su solicitud, y no haber presentado la documentación requerida en la Resolución de la Alcaldía de 16 de mayo de 2005, notificada el día 24 del mismo mes.

He resuelto tener a don Fernando Reigadas Blanco, por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente arriba referenciado, de solicitud de licencias de segregación y agrupación de parcelas y de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el Alto de san Mateo, de Maoño.

Dar traslado al interesado de la presente resolución con indicación de los recursos correspondientes.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de abril de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/5261

CVE-2011-5261

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-5016** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte.183-10.*

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado, el 23 de febrero de 2011, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por DOÑA MARÍA TERESA LÓPEZ-TAFALL DÍAZ, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación PARA DIVISIÓN DE VIVIENDA EN DOS EN CALLE EMILIO PINO, Nº 4, PRAL. IZDA., construido al amparo de la licencia de obras n.º 183-10.

Los garajes no podrán entrar en funcionamiento hasta tanto estén en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Expidiéndose, por tanto, la presente licencia de primera ocupación, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

Santander, 15 de marzo de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/5016

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-5466** *Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Compensación y propuesta de Convenio Urbanístico de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 21 denominada Los Alcatraces.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de marzo de 2011, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días la modificación del Proyecto de Compensación y la propuesta de Convenio Urbanístico en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 21 denominada "Los Alcatraces", a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, SL, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del n.º 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 15 de marzo de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/5466

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2011-4934** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre de medición en polígono 38 parcela 106.*

Por "Helican Desarrollo Eólico, S. L." con CIF núm. B39731906, y domicilio a efectos de notificaciones en polígono industrial de Guarnizo, parcela 78, 39611 Guarnizo (Cantabria), se ha solicitado autorización para instalación de torre de medición para evaluación de los recursos eólicos en polígono 38 parcela 106 de Soba, en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª. 5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 31 de marzo de 2011.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2011/4934](#)

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2011-4935** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre de medición en polígono 34 parcela 230.*

Por "Helican Desarrollo Eólico, S. L." con CIF núm. B39731906, y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial de Guarnizo, Parcela 78, 39611 Guarnizo (Cantabria), se ha solicitado autorización para instalación de torre de medición para evaluación de los recursos eólicos en polígono 34 parcela 230 de Soba, en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª. 5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 31 de marzo de 2011.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2011/4935](#)

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2011-4856** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 316/08.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011 se ha concedido licencia de primera ocupación a "Inmobiliaria Rotella, S. A." de 22 viviendas, garajes y trasteros de V. P. O. en c/ San Martín, nº 5 y 7, Hinojedo, Suances.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 29 de marzo de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4856

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2011-4868** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 268/06.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011 se ha concedido licencia de primera ocupación a D. Ignacio Ruiz San Miguel de una vivienda unifamiliar en c/ Cuba de Arriba, nº 38-A, Suances.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 29 de marzo de 2011.  
El alcalde (ilegible).

2011/4868

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-5162** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. P.O. 2/2011 - O.M. 66/2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2011, acordó conceder la licencia de primera ocupación expte. P. O. 2/2011 - O.M. 66/2009, a "Desarrollos Urbanísticos del Besaya, S. L." para 8 viviendas y garajes sitas en Sierrapando - nº 326.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 5 de abril de 2011.  
La alcaldesa,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

[2011/5162](#)

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-5287** *Resolución de 22 de marzo de 2011 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio, en Requejo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio, en Requejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 22 de marzo de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística  
Luis Collado Lara.

2011/5287

CVE-2011-5287

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2011-5284** *Información pública de resolución sobre evaluación de efectos en el medio ambiente del proyecto "Plan de movilidad ciclista de Cantabria". Expte. 27 Planes y Programas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, resuelve que el plan que a continuación se detalla, no tiene obligatoriedad de tramitar un procedimiento específico de evaluación ambiental de planes y programas, una vez que se ha comprobado que no tiene efectos significativos en el medio ambiente y vistas las contestaciones de los organismos consultados, indicándose que la Resolución correspondiente se encuentra insertada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.medioambientecantabria.com](http://www.medioambientecantabria.com)):

— "Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria", promovido por la Consejería de Medio Ambiente (Expte Nº 27 Planes y Programas)

Santander, 6 de abril de 2011.  
El director general de Medio Ambiente,  
Javier García-Oliva Mascarós.

2011/5284

CVE-2011-5284

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2011-5295** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Comercio de la Madera y el Mueble en Cantabria".*

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo laboral del sector de comercio de la madera y el mueble de Cantabria, referente a la revisión salarial correspondiente al año 2010 y tablas salariales 2011; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

#### SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2011.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristan Martínez Marquínez.

#### ASISTENTES

Por los trabajadores  
U.G.T.  
Don José Giraldez Camus.  
Doña Mar Río Endrinal.

C.C.O.O.  
Don Gregorio García Madrid.  
Don Juan José Cisneros Ruiz.

CVE-2011-5295

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Por los Empresarios.

"ACEMM"

Don Vicente Palazuelos Muñoz.

Don José M<sup>a</sup> García López.

Don José Antonio Ruiz Zabala.

Don José M<sup>a</sup> García.

En Santander, siendo las 19:00 horas del día 17 de febrero de 2011, previo acuerdo, se reúnen en el domicilio de "ACEMM" situado en plaza Rubén Darío, Feygon, Edificio E, locales 52-54, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio del Mueble y de la Madera, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Realizar la revisión salarial para 2010 según lo establecido en el acta de la Comisión Paritaria de 4 de octubre de 2010:

"Una vez conocido el IPC real de 2010 se procederá a actualizar las tablas hasta alcanzar el incremento pactado en el convenio."

El pago de los atrasos se hará en 4 plazos, cada uno de ellos se abonará junto con las nóminas de marzo, mayo, julio y septiembre de 2011 respectivamente.

2. Proceder a determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2011:

Habida cuenta de las gravísimas dificultades por las que está atravesando el sector, las partes han acordado adaptar lo dispuesto en el artículo 7 del vigente convenio colectivo, al objeto de aunar esfuerzos y colaborar activamente en la reactivación del sector, en el sentido expuesto en el acuerdo por el empleo y la negociación colectiva para 2010, 2011 y 2012 de 9 de febrero de 2010.

Se acuerda incrementar a las tablas definitivas del año 2010 en el IPC real del año 2011 más el 0,70%.

No conociéndose el IPC correspondiente al año 2011 hasta el 31 de diciembre, se incrementa provisionalmente y a cuenta el 0,70%. Una vez conocido el IPC real de 2011 se procederá a actualizar las tablas hasta alcanzar el incremento pactado en el convenio.

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

— Tabla actualizada del año 2010 con un incremento del 3,70% (3,00% correspondiente al IPC real de 2010 más el 0,70% pactado en Convenio) sobre la del año 2009.

— Tabla de atrasos correspondientes al año 2010.

— Tabla salarial del año 2011 con un incremento del 0,70% sobre la de 2010.

Finalmente, se acuerda delegar en don Javier Rodríguez Martínez para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores (firmas ilegibles).

Por los empresarios (firmas ilegibles).

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA**  
**REVISION SALARIAL (Incremento 3,70 % S/2.009)**  
**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.010**

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		Sbdo. Tarde
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	
<b>Personal mercantil:</b>					
Dependiente mayor	988,01 €	14.820,15 €	14,05 €	25,94 €	28,31 €
Viajante/Corredor de plaza	897,98 €	13.469,70 €	12,74 €	22,75 €	28,31 €
Dependiente	897,98 €	13.469,70 €	12,74 €	22,71 €	28,31 €
Ayudante de dependiente	799,77 €	11.996,55 €	11,37 €	19,45 €	23,74 €
<b>Personal Administrativo:</b>					
Cont./Caj./Taquimecanógrafo	879,74 €	13.196,10 €	12,53 €	21,08 €	28,31 €
Oficial/Operador Mqnas. Cont.	853,49 €	12.802,35 €	12,15 €	21,08 €	28,31 €
Auxiliar/Perforista	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,45 €	23,74 €
<b>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:</b>					
Decorador	988,03 €	14.820,45 €	14,10 €	25,94 €	28,31 €
Dibujante	967,73 €	14.515,95 €	13,78 €	24,39 €	28,31 €
Delineante	959,83 €	14.397,45 €	13,58 €	24,39 €	28,31 €
Escaparartista	944,49 €	14.167,35 €	13,46 €	25,75 €	28,31 €
Jefe de Taller	897,99 €	13.469,85 €	12,74 €	22,71 €	28,31 €
Rotulista	844,60 €	12.669,00 €	12,01 €	21,08 €	28,31 €
Visitador	814,87 €	12.223,05 €	11,57 €	19,45 €	23,74 €
Profesional de Oficio de 1ª	897,98 €	13.469,70 €	12,74 €	22,71 €	28,31 €
Profesional de Oficio de 2ª	845,31 €	12.679,65 €	12,01 €	21,08 €	28,31 €
Ayudante de Montaje	799,72 €	11.995,80 €	12,01 €	21,08 €	23,74 €
Capataz	814,87 €	12.223,05 €	11,59 €	19,47 €	23,74 €
Mozo Especialista	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,47 €	23,74 €
Ascensorista/Telefonista	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,47 €	23,74 €
Mozo	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,47 €	23,74 €
Mozo 16-17 años	645,37 €	9.680,55 €			
Personal de limpieza (Jorn. Comp.)	799,79 €	11.996,85 €			23,74 €
Personal de limpieza (hora)	4,92 €				
<b>Personal Subalterno:</b>					
Conserje/Cobrador/Vigilante	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,43 €	23,74 €
Sereno/Portero/Ordenanza					
<b>Contratos de Formación:</b>					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				
Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:					
	1.158,93 €	17.383,95 €			
<b>Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas</b>					
Gratificación especial por cada idioma	81,25 €				
<b>Artículo 20º: Vacaciones</b>					
Gratificación especial	326,81 €				
<b>Artículo 24º: Viajes y Dietas</b>					
Media dieta	12,44 €				
Dieta completa	24,89 €				
<b>Artículo 35º: Ropa de trabajo</b>					
Dependientes y Ayudantes	303,16 €				
Profs. De Oficio y Mozos	126,30 €				

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA**  
**ATRASOS**  
**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.010**

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		Sbdo. Tarde
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo. Tarde o festivos	
<b>Personal mercantil:</b>					
Dependiente mayor	28,58 €	428,70 €	0,41 €	0,75 €	0,82 €
Viajante/Corredor de plaza	25,98 €	389,70 €	0,36 €	0,66 €	0,82 €
Dependiente	25,98 €	389,70 €	0,36 €	0,66 €	0,82 €
Ayudante de dependiente	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
<b>Personal Administrativo:</b>					
Cont./Caj./Taquimecanógrafo	25,45 €	381,75 €	0,37 €	0,61 €	0,82 €
Oficial/Operador Mqnas. Cont.	24,69 €	370,35 €	0,35 €	0,61 €	0,82 €
Auxiliar/Perforista	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
<b>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:</b>					
Decorador	28,58 €	428,70 €	0,40 €	0,75 €	0,82 €
Dibujante	28,00 €	420,00 €	0,40 €	0,71 €	0,82 €
Delineante	27,77 €	416,55 €	0,39 €	0,71 €	0,82 €
Escaparartista	27,32 €	409,80 €	0,39 €	0,75 €	0,82 €
Jefe de Taller	25,98 €	389,70 €	0,36 €	0,66 €	0,82 €
Rotulista	24,44 €	366,60 €	0,35 €	0,61 €	0,82 €
Visitador	23,57 €	353,55 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Profesional de Oficio de 1ª	25,98 €	389,70 €	0,36 €	0,66 €	0,82 €
Profesional de Oficio de 2ª	24,45 €	366,75 €	0,35 €	0,61 €	0,82 €
Ayudante de Montaje	23,13 €	346,95 €	0,35 €	0,61 €	0,69 €
Capataz	23,57 €	353,55 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Mozo Especialista	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Ascensorista/Telefonista	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Mozo	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Mozo 16-17 años	18,67 €	280,05 €			
Personal de limpieza (Jorn. Comp.)	23,14 €	347,10 €			0,69 €
Personal de limpieza (hora)	0,15 €				
<b>Personal Subalterno:</b>					
Conserje/Cobrador/Vigilante	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Sereno/Portero/Ordenanza					
<b>Contratos de Formación:</b>					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				
Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:					
	33,53 €	502,95 €			
<b>Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas</b>					
Gratificación especial por cada idioma	2,35 €				
<b>Artículo 20º: Vacaciones</b>					
Gratificación especial	9,45 €				
<b>Artículo 24º: Viajes y Dietas</b>					
Media dieta	0,36 €				
Dieta completa	0,72 €				
<b>Artículo 35º: Ropa de trabajo</b>					
Dependientes y Ayudantes	8,77 €				
Profs. De Oficio y Mozos	3,66 €				

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA  
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.011**

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		Sbdo. Tarde
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo. Tarde o festivos	
<b>Personal mercantil:</b>					
Dependiente mayor	994,93 €	14.923,95 €	14,15 €	26,12 €	28,51 €
Viajante/Corredor de plaza	904,27 €	13.564,05 €	12,83 €	22,91 €	28,51 €
Dependiente	904,27 €	13.564,05 €	12,83 €	22,87 €	28,51 €
Ayudante de dependiente	805,37 €	12.080,55 €	11,45 €	19,59 €	23,91 €
<b>Personal Administrativo:</b>					
Cont./Caj./Taquimecanógrafo	885,90 €	13.288,50 €	12,62 €	21,23 €	28,51 €
Oficial/Operador Mqnas. Cont.	859,46 €	12.891,90 €	12,24 €	21,23 €	28,51 €
Auxiliar/Perforista	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,59 €	23,91 €
<b>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:</b>					
Decorador	994,95 €	14.924,25 €	14,20 €	26,12 €	28,51 €
Dibujante	974,50 €	14.617,50 €	13,88 €	24,56 €	28,51 €
Delineante	966,55 €	14.498,25 €	13,68 €	24,56 €	28,51 €
Escaparartista	951,10 €	14.266,50 €	13,55 €	25,93 €	28,51 €
Jefe de Taller	904,28 €	13.564,20 €	12,83 €	22,87 €	28,51 €
Rotulista	850,51 €	12.757,65 €	12,09 €	21,23 €	28,51 €
Visitador	820,57 €	12.308,55 €	11,65 €	19,59 €	23,91 €
Profesional de Oficio de 1ª	904,27 €	13.564,05 €	12,83 €	22,87 €	28,51 €
Profesional de Oficio de 2ª	851,23 €	12.768,45 €	12,09 €	21,23 €	28,51 €
Ayudante de Montaje	805,32 €	12.079,80 €	12,09 €	21,23 €	23,91 €
Capataz	820,57 €	12.308,55 €	11,67 €	19,61 €	23,91 €
Mozo Especialista	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,61 €	23,91 €
Ascensorista/Telefonista	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,61 €	23,91 €
Mozo	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,61 €	23,91 €
Mozo 16-17 años	649,89 €	9.748,35 €			
Personal de limpieza (Jorn. Comp.)	805,39 €	12.080,85 €			23,91 €
Personal de limpieza (hora)	4,95 €				
<b>Personal Subalterno:</b>					
Conserje/Cobrador/Vigilante	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,57 €	23,91 €
Sereno/Portero/Ordenanza					
<b>Contratos de Formación:</b>					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				
Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:					
	1.167,04 €	17.505,60 €			
<b>Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas</b>					
Gratificación especial por cada idioma	81,82 €				
<b>Artículo 20º: Vacaciones</b>					
Gratificación especial	329,10 €				
<b>Artículo 24º: Viajes y Dietas</b>					
Media dieta	12,53 €				
Dieta completa	25,06 €				
<b>Artículo 35º: Ropa de trabajo</b>					
Dependientes y Ayudantes	305,28 €				
Profs. De Oficio y Mozos	127,18 €				

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2011-5369** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del "Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria".*

Código de Convenio número 39001575011983.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector del COMERCIO DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA, suscrito en fecha 25.01.2011, por una parte, por las asociaciones empresariales ACODA Y UCEDA en representación de la parte empresarial; y, de otra, por los sindicatos UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, COMISIONES OBRERAS Y UNIÓN SINDICAL OBRERA en representación del colectivo de trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y, en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### SE ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2011.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquínez.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DE DETALLISTAS DE  
ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2.010-2012.

CAPÍTULO I

**Condiciones generales**

Artículo 1.- ÁMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio colectivo, se suscribe por la representación sindical de UGT, CCOO y USO y por la representación empresarial de UCEDA y ACODA.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

Comprende este Convenio a todos los establecimientos del Comercio Detallista de Alimentación, que regula la venta de productos alimenticios, el sector de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.

Será de aplicación a todos los trabajadores del Comercio Detallista de Alimentación. Se aplicarán las excepciones que marque la legislación vigente.

Artículo 3. - ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación a toda la Región de Cantabria regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo del Comercio Detallista de Alimentación.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de TRES AÑOS, iniciándose su vigencia el 1 de Enero de 2010, finalizando la misma el 31 de Diciembre de 2012.

A todos los efectos el presente Convenio Colectivo, se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de Septiembre de 2012, siendo de aplicación hasta la firma del Convenio que lo sustituya en las tablas salariales y sus artículos normativos.

Artículo 5.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las mejoras establecidas en este Convenio, no se compensarán ni absorberán a las que existan en los diferentes comercios.

Artículo 6.- CLÁUSULA DE DESCUELQUE

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán descolgarse en aplicación de los salarios del presente Convenio Colectivo, aquellas empresas que lo soliciten a la Comisión Paritaria del Convenio que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de descuelgue teniendo en cuenta las previsiones del ejercicio en que se formula.

La empresa que pretenda el citado descuelgue tendrá que dirigirse a la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo no superior a 15 días desde la firma del mismo. Será la Comisión Paritaria quién decida la no aplicación salarial, una vez valorados los datos aportados por la empresa solicitante, por mayoría de 2/3 de sus componentes y en el plazo máximo de 30 días.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

En el caso de que el descuelgue sea aprobado, solamente afectará a los salarios, no al resto del convenio.

#### Artículo 7 .- COMISIÓN PARITARIA

Esta comisión estará formada por ocho miembros representantes de los empresarios (4 por UCEDA y 4 por ACODA), y otros ocho representantes de los trabajadores, nombrados por las Centrales Sindicales (3 por UGT, 3 por CCOO y 2 por USO).

Podrán utilizar los servicios de asesores por ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

- a) La interpretación del convenio
- b) La conciliación de los problemas derivados de la diferente interpretación que realicen los empresarios y trabajadores de artículos del Convenio.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el Convenio Colectivo y en especial:
  1. Apertura de los sábados por la tarde de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo.
  2. Apertura de festivos en las condiciones que establece el Convenio Colectivo.
  3. Cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo referente a la elaboración de Calendarios Laborales, con la consiguiente distribución de la jornada laboral, semanal y anual.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán a petición tanto de la parte empresarial como de la social, con el único requisito de que se convoque con 72 horas de antelación fijando lugar, hora y problemas específicos que se vayan a tratar en la reunión. Los acuerdos de la Comisión serán válidos cuando estos se tomen bien, por unanimidad o por mayoría simple de la Comisión y tendrán aplicación inmediata.

Se señala como domicilio social de la Comisión Paritaria la sede social del ORECLA.

## CAPÍTULO II

### **Modalidades de contratación**

#### Artículo 8.- CONTRATACIÓN Y MEDIDAS DE FOMENTO AL EMPLEO

Serán de aplicación las normas de contratación y de medidas de fomento de empleo vigentes en cada momento.

#### CONTRATOS PARA LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Dadas las especiales características de esta actividad y la realización de diversas y periódicas campañas de ventas y oferta de productos, se acuerda poder prorrogar los contratos por circunstancias de la producción por un tiempo máximo de hasta 12 meses, en un periodo natural de 18 meses.

Los contratos recogerán el motivo de su utilización, además de la fecha de inicio de los motivos que lo generan.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad percibirán a la finalización de la relación laboral, la indemnización que la norma vigente establezca en cada momento.

#### CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

Serán categorías objeto del contrato para la formación las de:

Dependiente- Cajero- Administrativo

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

La duración de estos contratos será de hasta dos años.

Los salarios correspondientes a estas categorías y tiempo de contratos figuran en el anexo I del presente Convenio.

En el caso de que se dedique a formación en alternancia con el puesto de trabajo, más del 15% de la jornada establecida se podrá reducir de los salarios fijados el mismo porcentaje que supera la formación del 15% del tiempo mínimo.

#### MEDIDAS DE FOMENTO AL EMPLEO

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, recomiendan a las empresas la utilización de los diferentes mecanismos de contratación laboral dispuestos por Ley, siempre que esto sea posible, y para un mejor reparto del trabajo existente.

La utilización de las dichas modalidades, Fomento de Empleos para trabajadores inscritos en la Oficina de Colocación, Contratos de trabajo a Tiempo Parcial... serán estipulados con las bonificaciones en las cuotas de la seguridad social, que establece la legislación vigente. No se podrán utilizar trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal en una cantidad superior al 12 % del número de trabajadores de cada empresa.

#### PORCENTAJE DE FIJOS

Las empresas del sector se comprometen a mantener en sus plantillas un 65 % de trabajadores con contrato indefinido, de media anual.

#### CONTRATACIÓN TEMPORAL

En los contratos habrá de recogerse con total exactitud la causa motivadora de la contratación temporal, en caso contrario la contratación se entenderá indefinida.

#### Artículo 9.- FORMACIÓN

Las empresas vendrán obligadas a conceder permisos retribuidos a los trabajadores para la asistencia a cursos de formación, siempre que a juicio de la empresa se consideren necesarios y existan acuerdo entre las partes.

Los cursos de formación organizados por las empresas serán en horas de trabajo; cuando esto no sea posible por causas organizativas, la asistencia de los trabajadores será voluntaria.

Las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan la aplicación en el Sector, del Acuerdo Nacional de Formación Continua que se hayan suscrito o se suscriban durante la vigencia del mismo.

#### Artículo 10.- PERÍODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de 15 días para los trabajadores contratados por un tiempo igual o inferior a 6 meses, Contratados por un tiempo superior a 6 meses, 30 días. Titulados 180 días.

### CAPÍTULO III

#### **Seguridad y Salud, Prestaciones**

##### Artículo 11.- SALUD LABORAL

Las empresas darán en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores tendrán derecho a través de sus representantes legales a inspeccionar y controlar las medidas que sean obligatorias para el empresario.

Las empresas estarán obligadas a facilitar una formación práctica en materia de Prevención y salud Laboral en el trabajo, a todos los trabajadores que contrate o cambie de puesto de trabajo.

Las empresas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales están obligadas a realizar un reconocimiento medico específico en relación con las funciones del puesto de trabajo que desarrolle. En los casos de trabajadores que desempeñen varios puestos de trabajo este reconocimiento será efectuado en relación con la pluralidad de tareas encomendadas.

Este reconocimiento será voluntario para el trabajador, quién en caso de negativa podrá comunicarlo por escrito a la empresa a través de sus delegados de prevención o representantes legales, o directamente al empresario en caso de no tener delegados de prevención en el centro de trabajo.

Las empresas deberán tener suscrita la vigilancia de la salud de los trabajadores con un centro o servicio medico homologado, de acuerdo con lo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

##### Artículo 12.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, o en caso de hospitalización se percibirá con cargo a la empresa un complemento de IT, correspondiente a la diferencia entre las prestaciones mensuales que abone la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario integro, con los aumentos por antigüedad en su caso, incluidas las pagas extraordinarias, desde el primer día de la baja, incluso en el caso de hubiese sido sustituido.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

Con carácter general se percibirá un complemento de IT con cargo a la empresa, correspondiente a la diferencia entre las prestaciones mensuales que abone la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario integro, con los aumentos por antigüedad en su caso, incluidas las pagas extraordinarias, a partir de los doce días de I.T., incluso en el caso de hubiese sido sustituido.

Mejora de las prestaciones en las siguientes situaciones:

1º) Aquellos trabajadores que caigan en situación de IT por enfermedad común o accidente no laboral y en el año inmediato anterior a la fecha de baja por enfermedad no hayan tenido otra de iguales características, percibirán el completo hasta el 100% desde el octavo día de baja en IT.

2º) Prestaciones de servicios por periodos inferiores a 12 meses: tendrán derecho a percibir este complemento, de la manera establecida en párrafos anteriores, a partir del octavo día de baja en IT, si dentro del 75% del tiempo contratado, no hubieran tenido otra baja por enfermedad común o accidente no laboral.

Las mejoras establecidas en las empresas en materia de I.T. o que pueda tener algún trabajador a titulo personal, serán respetadas como condición más beneficiosa.

##### Artículo 13.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

Las empresas vendrán obligadas a concertar con primas integras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

fallecimiento, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente parcial de los trabajadores por accidente, incluidos los accidentes de trabajo -In itinere- y excluidos los riesgos especiales señalados en este tipo de pólizas y relativo principalmente a la práctica de determinados deportes.

Las indemnizaciones que se garantizarán por estas pólizas a cada trabajador o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento serán las siguientes:

Para el año 2.010

- a. 12.740 euros en caso de fallecimiento del trabajador.
- b. 19.110 euros en caso de incapacidad permanente absoluta del mismo.
- c. Incapacidad Permanente Parcial según baremo.

A partir del año 2.011 estos importes se revalorizarán conforme al IPC real del año anterior, siendo los importes correspondientes al referido año 2.011 los siguientes:

- a. 13.122,20 euros en caso de fallecimiento del trabajador.
- b. 19.683,30 euros en caso de incapacidad permanente absoluta del mismo.
- c. Incapacidad Permanente Parcial según baremo.

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes de la Seguridad Social.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores, o sus derechohabientes con cargo al contrato de seguro de accidentes a que se refiere este artículo, se consideran como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquella alcance.

En cualquier caso, la referida póliza solo abarcará los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma.

La empresa a requerimiento del Comité de Empresa, Delegados de Personal, o del propio trabajador informará de la Compañía Aseguradora y número de la póliza.

En la misma póliza se garantizará que en caso de fallecimiento de un trabajador, con un año al menos de antigüedad en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de dos mensualidades iguales a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, ésta ayuda será satisfecha a sus derechohabientes

#### Artículo 14.- DESCUENTO EN COMPRAS

Las empresas, previa negociación en su ámbito con la representación legal de los trabajadores o sus trabajadores donde no hubiese representación legal de los mismos, fijarán un sistema de descuento en compras para los empleados de las mismas.

#### CAPÍTULO IV

#### **Clasificación profesional**

##### Artículo 15.- DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

Responsable de Dirección.- Coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma.

Responsable de RR.HH., administrativo/a o contable, compras y ventas.- Es el que está a cargo de un departamento de la Empresa con responsabilidad sobre el mismo.

Encargado/a general.- Es quién está al frente de un establecimiento del que dependen otros o quién asume la dirección de varios centros de trabajo.

Encargado/a de establecimiento.- Está al frente de un centro de trabajo de la Empresa y dirige operativamente el mismo.

Jefe/a de sección.- Está al frente de una sección de la Empresa con mando directo del personal afecto a ella, con facultades para intervenir en las ventas, si esta actividad es propia de la sección, y disponer lo conveniente para su buen funcionamiento.

Supervisor/a-gestor.- Es el trabajador que, con dependencia directa de la empresa, coordina las actividades de los centros de venta de la misma, procurando el mejor funcionamiento operativo de ellos. Se equiparará salarialmente al Jefe de Sucursal.

Dependiente/a.- Elabora pedidos, orienta a los clientes, realiza las ventas y recuento de mercancía, disponiendo los artículos para su venta, teniendo los conocimientos de cálculo precisos.

Cajero/a.- Realiza el cobro de las ventas al contado, manejando las cajas efectúa el arqueado y cuida y controla la mercancía que el cliente factura por su terminal colaborando en su empaquetado y en la información de las promociones existentes por las compras realizadas.

Oficial administrativo/a.- Realiza trabajos administrativos de su departamento, redacta correspondencia o contratos mercantiles, facturas, elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

Programador/a.- Realiza aplicaciones y/o programas informáticos.

Rotulista.- Confecciona toda clase de carteles promocionales, rótulos y trabajos similares, contribuyendo al buen ambiente comercial y al aspecto atractivo de la tienda.

Profesionales de oficio.- Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio en cualquiera de sus categorías- Oficial de 1ª, Oficial de 2ª y Ayudante.- Se incluirán en la categoría de oficiales de 1ª o 2ª quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, según el esmero en la realización del cometido. Serán ayudantes quienes realizan trabajos sencillos de su oficio y colaboran con los oficiales de 1ª y 2ª.

Mozos/as especialistas.- Colocan las mercancías en las estanterías disponiendo su ubicación, preparan pedidos para su distribución y las devoluciones a los proveedores, utilizando para ello, los medios técnicos a su alcance.

Auxiliar administrativo/a.- Auxilia a los oficiales y jefes administrativos en su funciones y realiza los trabajos sencillos y rutinarios de archivo, cálculo, facturación, mecanografía etc.

Aspirante.- Es el trabajador menor de 18 años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la precisa capacitación profesional.

Auxiliar de caja.- Colabora en las funciones de Caja, y en el cobro de las ventas al contado y cualquier otra función semejante, si no es precisa su presencia en Caja, y por razones organizativas puede realizar reposición de productos. Cuando lleve 2 años de permanencia en el puesto de trabajo de la empresa, percibirá el salario de Cajera; pero no la categoría.

Mozo/a.- Efectúa la carga, transporte, la descarga y el etiquetaje y preparación de las mercancías o realiza trabajos similares que exigen predominantemente esfuerzo físico.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Reponedor/a.- Es quién realiza los trabajos de colocación, cuidado y control de la mercancía, realiza el marcaje de los precios de los productos a la venta, y orienta al cliente sobre los productos. Salarialmente estará equiparado al mozo.

Ayudante.- Auxilia a los dependientes y profesionales de oficio en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por si operaciones de venta. Si con carácter permanente el Ayudante realiza funciones específicas de Dependiente o de profesional de oficio, se le reconocerá la pertinente categoría con la retribución correspondiente.

Personal de limpieza.- Quienes realizan la limpieza general en la empresa o centro de trabajo.

Aprendiz con contrato formativo.- Es quién tiene relación laboral regulada mediante el pertinente contrato laboral para la formación al objeto de adquirir los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato y regulada por las disposiciones legales y del presente Convenio.

Todas las categorías definidas en el presente convenio Colectivo, mantendrán en orden y limpieza su área de trabajo.

#### Artículo 16.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que corresponda por un periodo superior a seis meses en un año y ocho meses en dos años, podrá reclamar a la empresa la categoría profesional adecuada.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asimilada y la función que efectivamente realice.

#### Artículo 17.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

Si por necesidades perentorias e imprevisibles el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndole la retribución y los derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

#### Artículo 18.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Todas las empresas en el mes de junio darán a conocer a todos los trabajadores su clasificación profesional.

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad, así como las facultades organizativas del empresario. En materia de reclamaciones por clasificación profesional y sin perjuicio de sometimiento general a las disposiciones vigentes, los representantes legales de los trabajadores estudiarán conjuntamente con la empresa las reclamaciones presentadas, levantando acta del acuerdo o desacuerdo.

### CAPÍTULO V

#### **Condiciones económicas**

#### Artículo 19.- SALARIO BASE

Comprende las retribuciones de la jornada laboral de trabajo que se recogen en el Anexo I del presente convenio que han sido incrementadas de la siguiente manera:

Para el año 2.010, se incrementan las tablas salariales del año 2.009 con el IPC real del año 2.010.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Para el año 2.011, se incrementarán las tablas salariales actualizadas del año 2.010 con el IPC real del año 2.011. Al desconocerse el IPC real correspondiente al año 2.011, las empresas abonarán a cuenta el 0,7% de las tablas actualizadas del año 2.010.

Para el año 2.012, se incrementarán las tablas salariales actualizadas del año 2.011 con el IPC real del año 2.012. Al desconocerse el IPC real correspondiente al año 2012, las empresas abonarán a cuenta el 0,5% de las tablas actualizadas del año 2011.

Cada uno de los años de vigencia del convenio, se efectuará una revisión con carácter retroactivo a 1 de Enero de cada uno de los años, en lo que el IPC real supere el pago a cuenta realizado cada uno de los años.

Si el IPC real a 31 de Diciembre de 2.011 y de 2.012 fuera inferior al porcentaje abonado a cuenta por las empresas, no se procederá a la devolución de dicha diferencia, no obstante lo cual las tablas de dicho año se regularizarán con arreglo al IPC real.

El pago de atrasos se refleja en el art. 30 del presente convenio.

#### Artículo 19 Bis.- CÁLCULO DEL SALARIO HORA

A los efectos de obtener el salario hora de referencia para el abono de las compensaciones previstas en los artículos 23 y 31.5, se establece la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad}) \times 15}{1.768 \text{ horas}}$$

#### Artículo 20.- PLUS DE CIERRE

Todos los trabajadores que presten servicios 4 o más días al mes en centros cuyo cierre al público sea posterior a las 21 horas, percibirán un plus mensual del 6% calculado sobre el salario base. Los trabajadores que presten servicios en estos centros únicamente entre 1 y 3 días al mes, dicho plus será del 3% del salario base siempre y cuando trabajen después de las 21 horas.

#### Artículo 21.- ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de un 5 % sobre el salario base por cada cuatrienio, con las limitaciones establecidas en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores antes de su reforma.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose éstos con la nueva categoría.

La fecha inicial para el cómputo de años de servicio será la del ingreso en la empresa, mas el tiempo de aprendizaje.

#### Artículo 22.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio serán: julio, navidad y beneficios equivalentes a una mensualidad del Salario Convenio más antigüedad:

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Dichas gratificaciones serán abonadas en las siguientes fechas:

Gratificación de julio: El día 14 del mismo mes

Gratificación de navidad: El día 20 de diciembre

Gratificación de beneficios: El día 31 de marzo

El importe de dichas gratificaciones estará en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo durante el año.

#### Artículo 23.- NOCTURNIDAD

Los trabajadores que presten servicios en almacenes y/o centros de distribución entre las 22 y 6 horas percibirán un complemento de nocturnidad del 20% sobre el precio de la hora ordinaria, calculada a razón del salario base más antigüedad, respetándose aquella condición más beneficiosa que se venga aplicando en las empresas a título individual o general.

#### Artículo 24.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR IDIOMAS

Todo empleado que tenga amplios conocimientos de idiomas y a requerimiento de la empresa pusiese estos conocimientos en beneficio de ella, tendrá un 10 % de plus sobre el salario base.

#### Artículo 25.- GRATIFICACIÓN POR ORNAMENTACIÓN DE ESCAPARATES

Aquellos empleados que tuviesen amplios conocimientos de decoración en escaparates y se encargaran de la decoración de los mismos, tendrán un 10 % de plus sobre el salario base.

#### Artículo 26.- GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

Cada trabajador que cumpla 20 años de prestación de servicios, recibirá el importe de una mensualidad del convenio, más el plus de antigüedad.

Todo el personal percibirá cuando cumpla 25 años de servicio el importe de una mensualidad de Convenio más antigüedad.

#### Artículo 27.- DIETAS Y VIAJES

Se establecerán como gastos de empresas, los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo fuera de los centros de la empresa, así como los gastos de kilometraje que se asignarán con acuerdo de las partes, presentando siempre los gastos habidos en facturas así como aquellos casos en los que no sea posible la presentación de facturas por la justificación del gasto.

#### Artículo 28.- PRENDAS DE TRABAJO

Se entregarán al personal afectado por el presente Convenio durante la vigencia del mismo las correspondientes prendas de trabajo consistentes en dos prendas adecuadas al trabajo a desarrollar. En caso de no entregar dichas prendas la empresa se obliga a bonificar a los trabajadores con la cantidad de 142 euros.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

#### Artículo 29.- PAGO DE SALARIOS

Los salarios correspondientes al periodo de trabajo se harán efectivos en el lugar y horarios habituales de trabajo, si esto no fuese posible el pago se realizará a través del Banco o Caja de Ahorros.

Las retribuciones económicas establecidas en presente Convenio se considerarán mínimas y serán abonadas dentro de los tres primeros días del mes siguiente a su devengo.

#### Artículo 30.- ABONO DE ATRASOS

Las diferencias económicas resultantes de la aplicación de este Convenio en lo referente al año 2.010, serán abonadas antes del 31 de marzo de 2.011.

Las actualizaciones de las tablas salariales serán realizadas por la Comisión Paritaria para su publicación igualmente en el BOC, procediendo el pago de atrasos en los 30 días siguientes a su publicación.

Si alguna de las empresas afectadas tuviese dificultades para hacer frente a los mencionados pagos, deberán notificarlo a la Comisión Paritaria del Convenio, quienes mediarán al objeto de establecer nuevas formas de pago.

### CAPÍTULO VI

#### **De la jornada de trabajo**

#### Artículo 31.- TIEMPO DE TRABAJO

##### 1) Jornada de Trabajo

La jornada será 39 horas semanales de trabajo efectivo.

En el supuesto de apertura de los sábados por la tarde, previa comunicación de las empresas que así lo acuerden, a la Comisión Paritaria con una antelación de 45 días, en estas, se establecerá una jornada semanal de 38 horas a la semana. El descanso para estos trabajadores será el domingo y otro día el resto de la semana.

El horario será fijado de mutuo acuerdo entre la Empresa y los trabajadores o sus representantes siendo repartida de lunes a sábado.

##### 2) Distribución de la jornada

A) Establecimientos que su hora de cierre al público es hasta las 21 horas y cierra al mediodía

- La jornada podrá ser partida con un descanso mínimo entre ambas partes de dos horas, finalizando la misma a las 21:30 horas, destinándose los últimos 30 minutos, a partir de las 21 horas, única y exclusivamente para labores de recogida y cierre. La jornada de mañana será hasta las 15 horas. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán siempre jornada continuada en los días en que su jornada diaria sea igual o inferior a 4 horas.

B) Establecimientos que su hora de cierre al público es hasta las 21 horas y no cierran a mediodía.

- La jornada será continuada a partir del 1-1-2008, como máximo, finalizando la misma a las 21:30 horas, destinándose los últimos 30 minutos, a partir de las 21

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

horas, única y exclusivamente para labores de recogida y cierre. Las Jornadas continuadas serán rotativas una semana de mañana y otra de tarde. La jornada continuada de mañana no finalizarán después de las 16 horas y las de tarde no podrán comenzar antes de las 14 horas.

Se exceptúan del carácter rotativo, las jornadas de los trabajadores contratados específicamente para sustituir o reforzar puestos de trabajo, como consecuencia de la modificación de jornada solicitada por los trabajadores que reduzcan o adecuen su jornada laboral por cuidado de hijo o familiar a cargo.

C) Establecimientos que cierran al público después de las 21 horas.

La Jornada de los trabajadores será con carácter general hasta las 22 horas exceptuando los meses de julio y agosto que podrán ampliarse hasta las 22:30 horas destinándose los últimos 30 minutos, a partir de las 21:30 y 22 horas respectivamente, única y exclusivamente para labores de recogida y cierre.

- La jornada de los trabajadores será continuada, rotativa una semana de mañana y otra de tarde. La jornada continuada de mañana no finalizarán después de las 16 horas y las de tarde no podrán comenzar antes de las 14 horas.

Se exceptúan del carácter rotativo, las jornadas de los trabajadores contratados específicamente para sustituir o reforzar puestos de trabajo, como consecuencia de la modificación de jornada solicitada por los trabajadores que reduzcan o adecuen su jornada laboral por cuidado de hijo o familiar a cargo.

3) Trabajo en almacén y/o Centrales de Distribución

En los almacenes y/o centrales de distribución, las jornadas serán continuadas y se repartirán de lunes a viernes y el sábado hasta las 14 horas con la excepción de las semanas en que se realicen trabajos nocturnos, en las que la jornada se repartirá de lunes a domingo con un prestación máxima de servicios por los trabajadores de dichos centros de 5 días a la semana.

4) Trabajo en oficinas

El trabajo en oficinas se repartirá de lunes a viernes y el sábado hasta 14 horas.

5) Trabajo en Domingos y Festivos

Cuando el Gobierno Regional en el desarrollo de la Ley de Comercio, autorice la apertura de determinados domingos y/o festivos, se podrá trabajar, previo acuerdo entre empresa y trabajadores.

La jornada laboral de los trabajadores en los citados domingos y/o festivos, finalizará, como máximo, a las 15,30 horas, destinándose los últimos 30 minutos, a partir de las 15 horas, única y exclusivamente para labores de recogida y cierre.

El personal que trabaje en domingo y/o festivo, disfrutará un descanso equivalente a las horas trabajadas, dentro de las cuatro semanas siguientes, y percibirá una compensación económica del 115% del tiempo trabajado calculado sobre el salario base más antigüedad.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

6) Para la fijación del horario y del descanso de los trabajadores será previo el Vº Bº del Comité de Empresa, Delegados de Personal, o en su defecto, de un representante elegido por los trabajadores en cada empresa.

#### Artículo 32.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos imprevistos o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas cambio de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa, cuyas horas extraordinarias se pacten expresamente con carácter de estructurales.

La empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por departamentos.

Las horas extraordinarias podrán abonarse con los recargos reglamentarios o por acuerdo entre empresario y representantes legales podrán ser descansadas.

En el supuesto de ser abonadas las horas extraordinarias se pagarán aplicando un 100 % a la hora normal. El mismo importe tendrán las horas extraordinarias realizadas como consecuencia de inventarios o balances.

#### Artículo 33.- VACACIONES

Las vacaciones serán de 30 días naturales de los cuales 27 serán laborables. Se disfrutarán 15 días entre 1º de mayo y el 30 de septiembre. El calendario anual de vacaciones será confeccionado por la empresa. El trabajador conocerá la fecha que le corresponde, dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

El disfrute por el personal de los periodos recogidos en el calendario será de mutuo acuerdo con la empresa. El calendario de vacaciones podrá ser alterado en caso de fuerza mayor reconocida por la Autoridad Laboral.

En el periodo de vacaciones los trabajadores percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio sin discriminación.

#### Artículo 34.- LICENCIAS RETRIBUTIVAS

a) 20 días por matrimonio.

b) 3 días laborables por nacimiento de hijo.

c) 2 días naturales en caso de enfermedad grave, hospitalización uo intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de padres consanguíneos o afines, hijos consanguíneos o afines, abuelos consanguíneos o afines, nietos consanguíneos o afines, hermanos consanguíneos, hermanos políticos y cónyuge, pudiendo disfrutar de dicha licencia, durante dos días naturales consecutivos en cualquier momento mientras dure el hecho causante.

d) 5 días naturales por fallecimiento de hijo.

e) 2 días naturales por fallecimiento de padres consanguíneos o afines, y parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge.

g) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos/y afín el día de la boda.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

- h) 1 día por traslado de domicilio.  
i) 1 día por asuntos propios no acumulable a vacaciones.  
j) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir éste derecho por una reducción de la jornada de trabajo, en media hora con la misma finalidad.  
k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. En los casos previstos en los apartados b), c), d), e) y f), si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:  
Desplazamiento entre 75 y 250 Km = 2 día más  
Desplazamiento superior a 250 Km y hasta 500 Km = 2 días  
Desplazamiento superior a 500 Km = 3 días más
- l) Cuando el trabajador deba asistir a consulta médica bien para el propio trabajador, sus padres, hijos, cónyuge o pareja de hecho debidamente registrada, tendrá derecho a una licencia retribuida de hasta 12 horas anuales.

En los supuestos c, d, e, f y g se reconoce el disfrute a parejas de hecho debidamente registradas.

#### Artículo 35.- EXCEDENCIA POR MATERNIDAD

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

#### CAPÍTULO VII

##### **Principio de igualdad de oportunidades**

#### Artículo 36.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

La redacción del presente convenio se realiza buscando la utilización de genero neutro no sexista, con la finalidad de evitar repeticiones os/as. Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Ambas partes convienen que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

–Que tanto hombres como mujeres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

–Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

–Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones así como los fondos nacionales e internacionales.

**Reducción de la jornada por Lactancia.**– Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

**Opción de ausencia:** A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.

**Opción de reducción:** A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.

**Opción de reducción acumulada:** Con mutuo acuerdo entre la empresa y la trabajadora podrá igualmente esta última optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad: La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

**Opción de reducción acumulada por períodos:** Con mutuo acuerdo entre la empresa y la trabajadora podrá esta última optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

**Reducción de la jornada por atención a personas dependientes.**– Quienes por razón de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un octavo y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

Tendrá el mismo derecho, quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho, el empresario atendiendo a las circunstancias personales de la persona dependiente, que se produzcan en el caso concreto y a las circunstancias organizativas de la empresa, podrán limitar el

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

ejercicio simultáneo de este derecho a ambos trabajadores, para que se realice de forma sucesiva. La concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y o resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia, corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos a la empresa y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador.

#### CAPÍTULO VIII

##### **Modificación y extinción del contrato**

###### Artículo 37.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien, que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Todo trabajador está obligado a avisar al empresario con 15 días de antelación al cese voluntario (o no renovación del contrato) en el trabajo si llevase en la empresa mas de seis meses, o bien, con cinco días de antelación, si llevase en la empresas seis meses o menos, pudiendo el empresario descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. El empresario estará obligado a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, el empresario estará obligado a preavisar con 15 días de antelación si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior. Si el empresario no preavisa al trabajador con el tiempo señalado, estará obligado a abonar a este un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

###### Artículo 38.- TRASLADOS

Por razones técnicas organizativas o de producción, o bien, por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá desplazar a su personal temporalmente hasta el límite de un año a población distinta de su residencia habitual, abonando además de los salarios los gastos de viaje y las dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia mínima en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los viajes cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa, podrá trasladarlo a la jurisdicción competente sin perjuicio de la ejecutabilidad de la decisión.

En el caso de traslado del trabajador, tendrá derecho a optar o por la extinción del contrato con la indemnización correspondiente al despido autorizado por causas

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

tecnológicas o económicas o que le abonen los gastos de traslado tanto propios como de los familiares a su cargo.

El plazo de incorporación nunca podrá ser inferior a UN MES.

#### Artículo 39.- DESPIDOS Y MODIFICACIONES DE CONDICIONES DE TRABAJO

Cualquier despido colectivo o expediente de regulación de empleo -ERE- en cualquiera de sus modalidades: Tecnológicas, Económicas, de fuerza mayor, Organizativas, Productivas o cualquier otra, serán obligatoriamente negociados en el plazo de 15 días para las empresas con menos de 50 trabajadores y 30 días para las de más de 50 trabajadores, entre el representante de los trabajadores y la empresa, la cual entregará la documentación precisa sobre las causas motivadoras, así como las medidas necesarias para atenuar las consecuencias para los trabajadores y para posibilitar la continuidad y viabilidad del proyecto empresarial.

El Acuerdo o desacuerdo serán trasladados a la Autoridad Laboral, para su resolución sobre los mismos. En caso de que en el plazo de 15 días no hubiera recaído pronunciamiento se entenderá autorizada la medida en los términos de la solicitud.

Cuando lo anteriormente expuesto sea modificado por Ley o Disposición Legal, dicha modificación será aplicable a esta cláusula.

### CAPÍTULO IX

#### **Régimen disciplinario**

Artículo 40.- Las empresas podrán sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 41.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave y muy grave.

#### Artículo 42.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos en un mes.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- Pequeños descuidos en la conservación, en los géneros o del material de la empresa.
- 4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.
- 6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

9.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

#### Artículo 43.- FALTAS GRAVES.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de 30 minutos en un mes.

2.- La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones, en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.- Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.

5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a este.

6.- Emplear para uso propio artículos o enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

#### Artículo 44.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o desvelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

10. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual, que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de la persona o crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.

11. El acoso moral o el mobbing, cuando sea sancionado por la Autoridad competente o exista sentencia firme en la jurisdicción social.

12. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.

14. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

15. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

#### Artículo 45.- RÉGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la Dirección de la empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves, y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para imponer las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

#### Artículo 46.- SANCIONES MÁXIMAS

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

#### Artículo 47.- PRESCRIPCIÓN

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO X

### **De los derechos sindicales**

#### Artículo 48.- ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIAS POR ASUNTOS SINDICALES

Podrán acumularse en uno o varios componentes de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal las horas para el ejercicio de sus funciones de representación que establece la legislación vigente previo acuerdo preceptivo con la Empresa.

Así mismo podrán acumularse en uno o varios componentes de los distintos miembros del Comité de Empresa, delegados de personal y Delegados Sindicales del mismo Sindicato, las horas para ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 49.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores libremente y no podrán supeditar el empleo del trabajador al hecho de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical. Así mismo, las empresas no podrán despedir a un trabajador u ocasionarle ningún perjuicio a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los Delegados de Personal y Miembros de Comité de Empresa, dispondrán en el ejercicio de las funciones que les son propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la Legislación vigente sobre la materia y ostentarán la representación legal de los trabajadores en la empresa.

En los casos de Expediente de Regulación de Empleo y de Conflictos Colectivos que afecten directamente a los trabajadores de alguna de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, los representantes de los trabajadores de dichas empresas podrán ampliar el número de horas que legalmente les corresponda en 15 horas mensuales mas en el supuesto de que fuera necesaria dichas ampliaciones deberá ser en todo caso justificada con la previa comunicación y posterior confirmación por parte del Sindicato al que el trabajador esté afiliado.

Para poder utilizar las horas sindicales que establece la legislación vigente, será preciso que la central sindical convoque a los representantes de los trabajadores y lo justifique ante la empresa.

Previa solicitud de los trabajadores las empresas deducirán al abonar las retribuciones de los mismos, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores , para su entrega a través de los Delegados de Personal a la Central Sindical a la que estén afiliados y en la forma de pago en que se acuerde.

## CAPÍTULO XI

### **Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales**

#### Artículo 50.- ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.  
d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

**CAPÍTULO XII**  
**Disposición final**

De acuerdo con lo dispuesto en los art 83.2 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo dispuesto en el art. 31 del presente convenio sobre descanso semanal, no podrá ser objeto de negociación o modificación en Convenio de ámbito inferior al presente, se exceptúan las empresas situadas en zonas turísticas exclusivamente en los meses de JULIO Y AGOSTO.

**Disposición Transitoria**

Las partes firmantes del presente Convenio, reconocen la necesidad e importancia de la cualificación profesional de los/as trabajadores/as bien adquirida a través de la formación o de la experiencia laboral.

Por todo ello, acuerdan la creación en el plazo de un mes, de una Comisión encargada de estudio y aplicación al presente convenio del sistema Nacional de las Cualificaciones, como referencia para una nueva redacción y definición de las categorías profesionales que se ajuste a las establecidas en las tablas salariales.

TABLAS SALÁRIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DETALLISTA DE  
ALIMENTACIÓN PARA EL AÑO 2.010

ANEXO I

Categorías	S. mensual	S. anual
<b>GRUPO II</b>		
Jefe de división	1.105,22	16.578,30
Encargado general	1.069,24	16.038,60
Jefe de sucursal	994,71	14.920,65
Encargado de establecimiento	981,68	14.725,20
Jefe de sección	974,15	14.612,25
Dependiente	863,20	12.948,00
Ayudante de Dependiente	792,00	11.880,00
<b>GRUPO III</b>		
Oficial Administrativo	950,48	14.257,20
Auxiliar Administrativo	911,04	13.665,60
Cajero/a	863,20	12.948,00
Auxiliar caja	792,00	11.880,00
Aux. de caja 2 años exp. puesto trab. empres.	863,20	12.948,00
Aspirante	715,28	10.729,20
<b>GRUPO IV</b>		
Profesionales de oficio	823,58	12.353,70
Mozo especializado	823,51	12.352,65
Mozo	792,00	11.880,00
<b>Contratos formativos:</b>		
Primer año	642,72	9.640,80
Segundo año	678,43	10.176,45

2011/5369

CVE-2011-5369

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2011-5370** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa "Aspla, Plásticos Españoles, SA".*

Código de Convenio número 39000082011983.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A., referente al incremento salarial para el segundo año de vigencia del XIV convenio de la referida empresa; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

#### SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2011.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquínez.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA ASPLA  
PLÁSTICOS ESPAÑOLES, SA, DE 25.03.2011 A LAS 10:00 HORAS**

**Asistentes Por la Representación**

**Social**

D. José María Fernández Fernández  
D. Javier Alonso González  
D. Eusebio Fernández Alonso

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señaladas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

**Asistentes Por la Representación**

**Económica**

D. José María Roncal Berruezo  
D. Telesforo Garrido Halcón  
D. Ernesto Sánchez-Lastra Martínez

ÚNICO.- Aplicar el *“Incremento salarial para el 2º año de vigencia”*: 1.03.11 a 29.02.12, previsto en el punto 3º, artº 3º sobre *“VIGENCIA, DURACIÓN Y REVISIÓN”*, del XIV CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

1. Incremento Salarial del **1,50 %** para los siguientes conceptos:  
Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., C.P.I. Pagas, Premio de Absentismo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Complemento de Prima en Pagas, Hora Formación, Ayuda a Discapacitados, Plus Penoso art. 39 y horas extras.
2. Incremento Salarial según la tabla del art. 36 para el Plus de Asistencia y Plus de asistencia en Pagas.
3. Incremento Salarial del 4,5% para los siguientes conceptos:  
Plus Fuego Continuo, Plus Noche, Plus Fuego Continuo en Vacaciones y Plus Noche en Vacaciones.
4. Art. 33 Antigüedad –CPI mayor antigüedad:  
En virtud del acta del acuerdo de fecha 12.01.2007, todos los trabajadores cuya antigüedad reconocida sea del 75% y del 50% respectivamente, alcanzarán en los 3 primeros años de vigencia del convenio, el reconocimiento del 100% de la antigüedad en los términos recogidos en dicho acuerdo.

Para el 2º año de vigencia, con efectos a 01.03.2011, la escala a aplicar será la siguiente:

- Personal que actualmente tiene el 85% pasa a tener el 95%.
- Personal que actualmente tiene el 80% pasa a tener el 90%

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Los valores, para aplicar desde la nómina de Marzo 2.011, inclusive, como sigue:

<u>Valores previos</u>			<u>Valores incrementados</u>		
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I SEGÚN ANEXO I		SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I SEGÚN ANEXO I	
Arts.36 y 42 PLUS ASISTENCIA	38,14	€/ mes según escala	PLUS ASISTENCIA	47,67	€/ mes según escala
Art. 38 PRIMA DIRECTA	0,0789	€/ punto	PRIMA DIRECTA	0,0801	€/ punto
Art. 43 PRIMA INDIRECTA	1,2644	€/ hora	PRIMA INDIRECTA	1,2834	€/ hora
Art. 34 PLUS NOCHE	12,18	€/ noche	PLUS NOCHE	12,72	€/ noche
Art. 20 PLUS NOCHE EN VACACION	82,33	€/ media mes	PLUS NOCHE EN VACACION	86,03	€/ media mes
Art. 35 PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	12,18	€/ noche	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	12,72	€/ noche
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO	240,03	€/ mes	PLUS FUEGO CONTINUO	250,83	€/ mes
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	240,03	€/ plus fuego cont.	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	250,83	€/ plus fuego cont.
	82,33	€/ plus noche media/mes		86,02	€/ plus noche media/mes
	<b>322,36</b>	<b>TOTAL</b>		<b>336,87</b>	<b>TOTAL</b>
Art. 35 PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	63,29	€/ por fiesta trabajada	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	64,24	€/ por fiesta trabajada
Art. 39 PLUS PENOSIDAD	72,45	€/ mes compl. efect.trabajado	PLUS PENOSIDAD	73,54	€/ mes compl. efect.trabajado
Art. 42 COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	294,03	€/ cada paga para obreros	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	298,44	€/ cada paga para obreros
Art. 41 HORAS EXTRAORDINARIAS	13,60	€/ hora	HORAS EXTRAORDINARIAS	13,80	€/ hora
Art. 8 bis FORMACION	6,87	€/ hora	FORMACION	6,97	€/ hora
Art. 43 CPI EMPLEADOS PAGAS	108,86	€/ paga	CPI EMPLEADOS PAGAS	110,49	€/ paga
Art. 37 PREMIO ABSENTISMO			PREMIO ABSENTISMO		
* Reducción del índice general	1672,91	€	* Reducción del índice general	1.698,00	€
del 4,9 % al 4,5%	418,24	€/ décima	del 4,9 % al 4,5%	424,51	€/ décima
del 4,5 % al 4,0%	460,04	€/ décima	del 4,5 % al 4,0%	466,94	€/ décima
del 4,0 % al 3,5%	543,69	€/ décima	del 4,0 % al 3,5%	551,85	€/ décima
del 3,5 % al 0%	627,33	€/ décima	del 3,5 % al 0%	636,74	€/ décima
Art. 28 AYUDA DISCAPACITADOS	928,32	€/ para cada caso y año	AYUDA DISCAPACITADOS	942,24	€/ para cada caso y año
Art. 28 FONDO AYUDA VIVIENDA	20.000	€/ año	FONDO AYUDA VIVIENDA	20.000	€/ año

La nómina de marzo de 2.011 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

A los efectos legales que procedan firman los intervinientes, en lugar y fecha de encabezamiento. Este acta que consta de 4 folios, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XIV Convenio Colectivo de empresa.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

<b>EMPLEADOS</b>					Anexo 1	
<b>I Administrativos</b>						
1,1	<u>Jefe de 1º</u>	MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad	
		<u>Sal. Conv</u>	<u>Antig/hora</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>	
1,1,1	JEFE ADMINISTRATIVO DE 1	2137,59	0,16469	39,53	79,05	
1,1,2	JEFE AUDITOR	2224,65	0,20642	49,54	99,08	
1,1,3	JEFE DE COMPRAS	1764,87	0,16469	39,53	79,05	
1,1,4	JEFE DE PERSONAL	1779,58	0,16469	39,53	79,05	
1,2	<u>Jefe de 2º</u>	MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad	
		<u>Sal. Conv</u>	<u>Antig/hora</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>	
1,2,1	JEFE ADMINISTRATIVO DE 2	1588,47	0,14681	35,23	70,47	
1,2,2	AUDITOR	1588,42	0,14681	35,23	70,47	
1,3	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1	1461,07	0,13483	32,36	64,72	
1,4	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2	1333,68	0,12274	29,46	58,92	
1,5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1209,49	0,10840	26,02	52,03	
1,6	LICENCIADO	1523,90	0,14082	33,80	67,59	
1,7	LICENCIADO EN PRACTICAS	1364,47	0,13488	32,37	64,74	
1,8	DIPLOMADO/GRADUADO	1333,67	0,12271	29,45	58,90	
1,9	DIPLOMADO/GRADUADO EN PRACTICAS	1209,53	0,10843	26,02	52,05	
1,10	TECNICO FORMAC. PROF. EN PRACTICAS	1209,48	0,10842	26,02	52,04	
<b>II Tecnicos de oficinas</b>						
		MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad	
		<u>Sal. Conv</u>	<u>Antig/hora</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>	
	DELINEANTE PROYECTISTA	1460,15	0,13488	32,37	64,74	
	DELINEANTE	1333,67	0,12271	29,45	58,90	
<b>III Personal de ventas ,Propaganda y/o Publicidad</b>						
		MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad	
		<u>Sal. Conv</u>	<u>Antig/hora</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>	
3,1	DIRECTOR COMERCIAL	2735,32	0,25432	61,04	122,07	
3,2	SUBDIRECTOR COMERCIAL	2479,59	0,23034	55,28	110,56	
3,3	JEFE	1764,87	0,16469	39,53	79,05	
3,4	INSPECTOR	1359,82	0,12280	29,47	58,94	
3,5	DELEGADO DE VENTAS	1524,78	0,14082	33,80	67,59	
3,6	SUBDELEGADO DE VENTAS	1359,82	0,12280	29,47	58,94	
3,7	VIAJANTE	1359,82	0,12280	29,47	58,94	
<b>TECNICOS TITULADOS Y NO TITULADOS</b>						
		MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad	
		<u>Sal. Conv</u>	<u>Antig/hora</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>	
1,1	DIRECTOR TECNICO	2735,32	0,25432	61,04	122,07	
1,2	SUBDIRECTOR TECNICO	2479,59	0,23034	55,28	110,56	
1,3	JEFE DE FABRICACION	2229,77	0,20642	49,54	99,08	
1,4	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	2229,77	0,21087	50,61	101,22	
1,5	JEFE DE MANTENIMIENTO	2224,77	0,20642	49,54	99,08	
1,6	TECNICO JEFE	1977,52	0,18251	43,80	87,60	
1,7	TECNICO SUPERIOR	2229,77	0,20642	49,54	99,08	
1,8	TECNICO MEDIO	1715,93	0,15869	38,09	76,17	
1,9	PERITO O INGENIERO TECNICO	1715,93	0,15869	38,09	76,17	
1,10	MEDICO	2229,78	0,20642	49,54	99,08	
1,11	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1715,95	0,15869	38,09	76,17	
1,12	PROFESOR DE E.G.B.	1301,79	0,11991	28,78	57,56	
1,13	AYUDANTE TECNICO	1588,46	0,14681	35,23	70,47	
1,14	MAESTRO INDUSTRIAL	1715,95	0,15869	38,09	76,17	
1,15	LICENCIADO	1523,90	0,14082	33,80	67,59	
1,16	LICENCIADO EN PRACTICAS	1364,47	0,13488	32,37	64,74	
1,17	TECNICO FORMAC. PROF. EN PRACTICAS	1209,48	0,10842	26,02	52,04	
1,18	CONTRAMAESTRE	1461,07	0,13488	32,37	64,74	
1,19	ANALISTA DE LABORATORIO	1301,79	0,11991	28,78	57,56	
1,20	ENCARGADO	1301,83	0,11984	28,76	57,52	
1,21	CAPATAZ	1291,86	0,11700	28,08	56,16	
1,22	AUXILIAR DE LABORATORIO					
<b>OFICINA TECNICA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO</b>						
		MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad	
		<u>Sal. Conv</u>	<u>Antig/hora</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>	
2,1	JEFE DE ORGANIZACION DE 1	1779,60	0,16469	39,53	79,05	
2,2	JEFE DE ORGANIZACION DE 2	1587,61	0,14681	35,23	70,47	
2,3	TECNICO DE ORGANIZACION DE 1	1461,07	0,13483	32,36	64,72	
2,4	TECNICO DE ORGANIZACION DE 2	1333,68	0,12274	29,46	58,92	
2,5	AUXILIAR DE ORGANIZACION	1209,51	0,10842	26,02	52,04	

CVE-2011-5370

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

<u>TECNICOS DE PROCESO DE DATOS</u>		MENSUAL	Antigüedad	Antigüedad
		<u>Sal. Conv</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>
3,1	JEFE DE PROCESO DE DATOS	2229,77	0,21087	50,61
3,2	ANALISTA	1715,93	0,15869	38,09
3,3	JEFE DE EXPLOTACION	1715,93	0,15869	38,09
3,4	PROGRAMADOR/OPERADOR	1461,07	0,13488	32,37
3,5	PROGRAMADOR DE MAQ AUXILIARES	1333,67	0,12274	29,46
3,6	OPERADOR DE ORDENADOR	1333,67	0,12274	29,46
<b><u>OBREROS</u></b>				
<u>Profesionales e Oficios Auxiliares</u>		DIARIO	Antigüedad	Antigüedad
		<u>Sal. Conv</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>
1,1	OFICIAL DE 1	41,81	0,11309	27,14
1,2	OFICIAL DE 2	39,90	0,10758	25,82
1,3	OFICIAL DE 3	38,32	0,10236	24,57
1,4	CHOFER	40,29	0,10851	26,04
<u>Controladores de calidad</u>				
2,1	CONTROLADOR DE CALIDAD DE 1.	41,81	0,11309	27,14
2,2	CONTROLADOR DE CALIDAD DE 2.	39,89	0,10758	25,82
2,3	CONTROLADOR DE CALIDAD DE 3.	38,30	0,10236	24,57
<u>Profesionales de la Industria</u>				
3,1	PROFESIONAL DE INDUSTRIA 1ªESPECIAL	41,80	0,11309	27,14
3,2	PROFESIONAL DE INDUSTRIA 1	39,90	0,10800	25,92
3,3	PROFESIONAL DE INDUSTRIA 2	38,32	0,10237	24,57
3,4	AYUDANTE ESPECIALISTA	37,59	0,10059	24,14
3,5	PEON	36,99	0,09882	23,72
<u>Almacén</u>				
4,1	ALMACENERO/A	43,39	0,11704	28,09
4,2	MOZO DE ALMACEN	38,33	0,10242	24,58
<u>Auxiliares</u>				
5,1	CONSERJE	40,35	0,10183	24,44
5,2	GUARDA VIGILANTE	40,35	0,10183	24,44
5,3	ORDENANZA	38,33	0,10242	24,58
5,4	PORTERO	38,33	0,10242	24,58
5,5	PERSONAL DE LIMPIEZA	38,30	0,09876	23,70
<u>Personal en practicas</u>				
6,1	TECNICO FORMACION PROFESIONAL PRAC	37,59	0,10059	24,14

2011/5370

CVE-2011-5370

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2011-5371** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa "Ladislao del Barrio SA".*

Código de Convenio número 39002402011998.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "LADISLAO DEL BARRIO, S. A.", suscrito en fecha 10.02.2011, por una parte, por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma; y de otra, por la representación legal de los trabajadores; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y, en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### SE ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2011.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquínez.

#### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "LADISLAO DEL BARRIO, SA"

En Maliaño a diez de Febrero de dos mil once.

Reunidos DON RAMÓN CABARGA DEL BARRIO Y DON RAFAEL ARRANZ GUERRERO, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa "LADISLAO DEL BARRIO, SA", tras un largo y tenso debate sobre la redacción y condiciones del texto definitivo del convenio colectivo, han llegado a los siguientes acuerdos:

1. Se aprueba el texto definitivo del convenio colectivo del cual se queda una copia adjunta a este Acta para su constancia y acreditación.
2. Trasladar a la Administración Laboral competente el texto del convenio colectivo para su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada esta reunión en el lugar y fecha indicados.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**CONVENIO DE LA EMPRESA "LADISLAO DEL BARRIO, S.A."**

**CAPITULO I**

**Disposiciones generales**

**SECCION 1ª AMBITO APLICACIÓN**

**Artículo 1. Ámbito funcional.**

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre la empresa **LADISLAO DEL BARRIO, S.A.** y sus trabajadores.

**Artículo 2. Ámbito territorial.**

Este Convenio se aplicará para todas las actividades económicas que desarrolla la empresa o pueda desarrollar en el futuro y en todos los centros de trabajo que la misma tiene establecidos en Cantabria en el momento de su entrada en vigor, así como a cuantos se creen con posterioridad a la misma.

**Artículo 3. Ámbito personal.**

Se regirá por las normas del presente Convenio todo el personal de la empresa "**LADISLAO DEL BARRIO, S.A.**", que ostente la condición de trabajador por cuenta ajena, acorde con lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

**Artículo 4. Ámbito temporal.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, que será precisamente el comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre del 2014, ambas fechas inclusive.

**SECCION 2ª DENUNCIA Y REVISION**

**Artículo 5. Denuncia y revisión.**

El presente Convenio se prorrogará de año en año, tácita reconducción, si no mediara expresa denuncia del mismo por cualquiera de las dos partes firmantes, con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

CVE-2011-5371

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

### SECCION 3ª COMPENSACION Y ABSORCION

#### Artículo 6. Compensación.

Cuantas condiciones se pactan en el presente Convenio, compensan hasta donde alcancen, como un todo orgánico e indivisible y considerado por cómputo anual, las que rigen en la empresa actualmente, cualquiera que fuera el origen de su establecimiento y muy especialmente aquellas que disfrute el personal en razón de acuerdo voluntario con la empresa.

En su virtud, habrá de estarse para la aplicación práctica de este Convenio a cuanto en el mismo se establece, con absoluta abstracción de conceptos salariales, su cuantía o su regulación anterior a la fecha de entrada en vigor del Convenio.

#### Artículo 7. Absorción.

Si durante la vigencia del Convenio se dictaran disposiciones legales que implicaran variaciones económicas en los conceptos retributivos previstos en el mismo o creaciones de otros, únicamente serán de aplicación práctica si superasen el nivel de éste en cómputo anual, considerándose, en caso contrario, absorbidos por las mejoras previstas y pactadas en el mismo.

#### Artículo 8. Legalidad del convenio.

En el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, en uso de sus facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad. A estos efectos, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente con el objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la firmeza de la resolución, las partes signatarias no alcanzan un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

### SECCION 4ª COMISION PARITARIA

#### Artículo 9. Composición.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Ramón Cabarga del Barrio, en representación de la parte económica y Don Rafael Arranz Guerrero por la parte social, que han formado parte de la Comisión Deliberadora.

La Comisión de Aplicación y Vigilancia tendrá su domicilio en el centro de trabajo de Maliaño, Carretera del Aeropuerto nº 2 y se reunirá cuantas veces sea necesario, a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CAPITULO II

### Organización del trabajo

#### SECCION 1ª DISPOSICION GENERAL

##### **Artículo 10. Organización del trabajo.**

La organización del trabajo en todos los centros de trabajo y en cada una de las secciones y dependencias es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, que las ejercerá conforme establecen las normas legales.

#### SECCION 2ª COBERTURA DE PLAZAS

##### **Artículo 11. Período de prueba.**

Los períodos de pruebas quedarán fijados en la siguiente forma:

- a) Titulados Superiores: El período de prueba será de doce meses.
- b) Personal Viajante: El período de prueba será de seis meses.
- c) Dependiente: El período de prueba será de seis meses.
- d) Resto: El período de prueba será de tres meses.

##### **Artículo 12. Otras condiciones de la prueba.**

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa podrán, respectivamente, dar por finalizadas sus relaciones laborales sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

En todo caso, el trabajador recibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la categoría profesional en la que, provisionalmente, se la haya clasificado, y según la función realizada.

##### **Artículo 13. Contratos de duración determinada.**

Se podrán suscribir contratos de duración determinada en los términos previstos en el artículo 15.1 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto a lo dispuesto en el apartado b) del antes mencionado artículo, ambas partes acuerdan, en cuanto a la duración de estos contratos, que se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo de ámbito sectorial estatal o sectorial de ámbito inferior, que regule la duración de los mismos en los términos que se fijen.

Los contratos formativos de prácticas y formación se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 488/98 y en lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito sectorial, estatal o regional.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

### SECCION 3ª CESES Y PREAVISOS

#### Artículo 14. Plazo de preaviso.

El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo así a la Dirección de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Personal directivo y comercial: Cuarenta y cinco días.
- b) Personal administrativo: Treinta días.
- c) Resto del personal: Quince días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso dará lugar a la deducción automática del salario correspondiente a los días de retraso en que se produzca la comunicación, como compensación a los perjuicios derivados de la mencionada obligación, deduciéndose la cantidad consiguiente de los devengos que la empresa tuviese que abonar al trabajador en concepto de saldo y finiquito.

### CAPITULO III

#### Clasificaciones

#### Artículo 15. Clasificaciones.

La empresa procederá a la clasificación de su personal a tenor de las definiciones a continuación indicadas, que surtirán efectos para la aplicación de las condiciones económicas, de acuerdo con las categorías laborales establecidas en el anexo I de este Convenio, y las demás condiciones relativas al puesto de trabajo ocupado con carácter permanente en el momento de entrada en vigor del Convenio.

#### Grupo I.

##### a) Personal directivo.

Comprende al personal de alto gobierno y alto consejo. Características de los siguientes cargos y de otros semejantes: director general, director o gerente de la empresa, subdirector general, inspector general y secretario general.

##### b) Titulado Grado Superior.

Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio competente en materia de educación, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

##### c) Titulado Grado Medio.

Es quien, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio competente en materia de educación o asimilado por disposición legal,

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

desempeña las funciones propias de su profesión en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

#### **Grupo II.**

##### **a) Jefe de Personal.**

Es quien, al frente de todo el personal de la Empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

##### **b) Jefe de Compras.**

Realiza de modo permanente, bien en los centros de producción o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

##### **c) Jefe de Ventas.**

Tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realicen, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse y, como es natural, está al frente de los empleados para mandar o dirigir, aunque sea en una sucursal, ejerciendo por delegación funciones propias de la empresa.

##### **d) Encargado General.**

Está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o bien asume la dirección superior de varias sucursales en la misma plaza y tiene a su cargo viajantes y corredores de plaza, así como la revisión y puesta a punto de muestrarios.

##### **e) Jefe de Almacén.**

Está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación, registro de entradas y salidas, su distribución a las secciones o sucursales y el cumplimiento de los pedidos. Tiene a su cargo capataces, mozos especializados y mozos, furgonetas o vehículos para reparto con su personal, es decir, la plantilla que tenga según las necesidades de la empresa. Los niveles vienen determinados por calificación, amplitud de funciones e importancia.

##### **f) Jefe de Sucursal.**

Tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realicen, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse y, como es natural, está al frente de los empleados para mandar o dirigir, aunque sea en una sucursal, ejerciendo por delegación funciones propias de la empresa.

##### **g) Jefe de Grupo.**

Es lo mismo que el encargado, pero en el establecimiento mercantil con atención al público, llevando varias secciones del mismo y tiene a su cargo empleados de categoría inferior, tales como jefes de sección, dependientes de veintidós a veinticinco años, ayudantes y aprendices, siendo su misión el que todo está a la atención del público, cuidando de la limpieza de las secciones que lleve.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**h) Jefe de sección.**

Al frente de una sección propiamente dicha, tiene a su cargo varios empleados de categoría inferior, estando a las órdenes del jefe de grupo.

**i) Encargado**

Es el que está al frente de un número de empleados no superior a cinco, bajo la directa dependencia del Encargado General, teniendo a su cargo verificar las compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

**j) Viajante.**

Al servicio exclusivo de la empresa a cuya plantilla pertenecen, en viaje de ruta previamente señalado, ofrecen los artículos, toman nota de los pedidos, informan de los mismos, transmiten los encargos recibidos, cuidan de su cumplimiento, y cuando no realizan viajes, actúan en el almacén.

**k) Corredor de Plaza.**

Al servicio de una sola empresa y de modo habitual realizan las mismas funciones atribuidas al viajante en establecimiento de la misma plaza en la que radique la empresa, a cuyo servicio está, o en plazas en que éstas tengan sucursales.

**l) Dependiente 25 años.**

Es el que teniendo ya los conocimientos precisos del artículo que toca, atiende la sección, dando cuenta al jefe de sección de la falta de artículos que más se venden, y en especial, atendiendo y orientando al público en la calidad y precio de los artículos que exponen, teniendo conocimientos amplios de cálculo mercantil, qué es lo que más precisa. En los establecimientos que no tengan la venta por secciones, el dependiente de estos establecimientos, además de lo anterior, deberá cuidar el recuento de mercancía, para solicitar su reposición en tiempo oportuno y exhibición en escaparates y vitrinas. Su salario será incrementado en un 10 por ciento si fuera dependiente mayor.

**m) Dependiente 22 a 25 años.**

Además de tener las mismas obligaciones que el anterior, pero con menos responsabilidad, ha de tener en la sección que le asignen los artículos bien expuestos y limpios. Poseerá los oportunos conocimientos de cálculo mercantil.

**ñ) Ayudante.**

Es el empleado menor de 22 años que ayuda a los de categoría superior; ha pasado el aprendizaje; puede realizar por sí operaciones de ventas y tiene noción de cálculo mercantil.

**o) Dependiente Mayor.**

Es el dependiente mayor de 25 años, nombrado por la empresa, para el centro de trabajo que cuente con más de diez dependientes.

**p) Aprendiz.**

Son aquellos trabajadores menores de 20 años ligados con la empresa con un contrato de formación, en virtud del cual ésta, a la vez que utiliza los trabajos de aprendizaje, se obliga a enseñarle el oficio prácticamente, por sí o por otros.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

### **Grupo III.**

#### **a) Jefe Administrativo.**

Empleado que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad.

#### **b) Jefe de Sección**

Es el que está al frente de una sección con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre las compras y surtido de artículos que deben efectuarse y a los dependientes sobre la exhibición de las mercancías.

#### **c) Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero.**

Se incluyen en estas categorías los contables, cajeros y taquimecanógrafos en idioma extranjero que tomen 100 palabras por minuto, traduciendo directa y correctamente en seis.

#### **d) Oficial Administrativo.**

Empleado mayor de veinte años que actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiese, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativas y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas. Se consideran incluidas en esta categoría los cajeros de cobros y pagos, sin firma ni fianza, traductores, taquimecanógrafos en idioma extranjero que toman al dictado 100 palabras por minuto traduciéndolas directamente a la máquina en seis, y los jefes de almacén, así como los programadores de I.B.M.

#### **e) Auxiliar Administrativo.**

Empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Quedan incluidas en esta categoría los auxiliares de caja, los mecanógrafos que escriben con pulcritud y corrección y los taquígrafos que no alcancen la velocidad exigida a los oficiales o las operaciones de máquinas calculadoras y telefonistas.

#### **f) Auxiliar Caja**

Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

#### **g) Aprendiz.**

Son aquellos trabajadores menores de 20 años ligados con la empresa con un contrato de formación, en virtud del cual ésta, a la vez que utiliza los trabajos de aprendiz, se obliga a enseñarle el oficio prácticamente, por sí o por otros.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

#### Grupo IV.

**a) Profesional Oficio 1ª**

Corresponden a esta categoría los que, con total dominio del oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle, realizan los trabajos que requieren mayor esmero y delicadeza, no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de material.

**b) Profesional Oficio 2ª**

Son aquellos que, con los conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos mediante aprendizaje sistemático o con una larga práctica del mismo, realizan los trabajos corrientes con rendimiento correcto, pudiendo entender los planos o croquis más elementales.

**c) Capataz**

A las órdenes de un encargado general o de quien desempeñe sus funciones, tiene a sus cargos generalmente obreros sin calificar, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá nociones elementales de los oficios del sector a su cargo y dotes de mando suficientes para la manutención del debido rendimiento y de la disciplina.

**d) Mozo especializado**

Los dedicados a aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, o atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad.

**e) Mozo**

Son aquellos operarios mayores de dieciocho años, encargados de ejecutar labores para cuya realización principalmente se requiere la aportación del esfuerzo físico sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de centro de trabajo.

**f) Telefonista**

Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el interior y con el exterior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

**g) Aprendiz.**

Son aquellos trabajadores menores de 20 años ligados con la empresa con un contrato de formación, en virtud del cual ésta, a la vez que utiliza los trabajos de aprendiz, se obliga a enseñarle el oficio prácticamente, por sí o por otros.

#### Grupo V.

**a) Conserje.**

Es el responsable de la ordenación del trabajo, disciplina y formación del resto del personal subalterno.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**b) Cobrador**

Es el empleado mayor de veintiún años que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de una sola empresa comercial cobros y pagos fuera del establecimiento.

**c) Vigilante, Sereno.**

Es el trabajador que, con las misas obligaciones que un guarda jurado, carecen de este título y de las prerrogativas que la Ley concede a los mismos.

**d) Personal de limpieza.**

Se dedican al aseo y limpieza de los locales y oficinas de las empresas.

## CAPITULO IV

### Condiciones económicas

**Artículo 16. Condiciones económicas.**

El régimen retributivo que se aplicará estará constituido por el salario base y complementos salariales del mismo. Para toda la duración del convenio colectivo son los que se dejan señalados en la tabla del anexo I de este Convenio.

**Artículo 17. Salario base.**

Es aquel que percibe el personal según su categoría laboral y por unidad de tiempo, quedando su cuantía especificada en la columna I de la tabla del anexo I.

**Artículo 18. Plus de convenio.**

Es aquel que percibe el personal según su categoría laboral y por la cuantía especificada en la columna II de la tabla salarial del anexo I, que retribuye un mayor esfuerzo y responsabilidad en el trabajo.

El Plus de Convenio será abonado todos los días que los trabajadores acudan a su trabajo, así como en domingos, festivos, vacaciones y permisos con sueldo, licencias reglamentarias y establecidas en el presente Convenio y ausencias de representantes sindicales por razones de su cargo.

Este Plus Convenio incrementará los devengos de las gratificaciones extraordinarias y de la paga anual de beneficios, pero no se abonará ni computará para la antigüedad.

**Artículo 19. Antigüedad consolidada.**

A partir del 31 de Diciembre de 2006 queda suprimido el derecho al devengo de nuevos bienios y quinquenios por antigüedad. Se mantienen y consolidan los importes que por el concepto de “antigüedad” tenga cada trabajador reconocido.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

El importe se mantendrá invariable y por un tiempo indefinido como un complemento retributivo “ad personam” y por ello no será revalorizable ni sufrirá modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, no siendo tampoco susceptible de absorción ni compensación, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Este complemento se reflejará en los recibos de salarios con la denominación de ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

#### **Artículo 20. Horas extraordinarias.**

Se declara como política de la empresa, que se procurará evitar en lo posible, la prestación de trabajo fuera del horario normal, con objeto de que las horas extraordinarias que se presten en un futuro vengan referidas solamente a trabajos o períodos que por imprevistos derivados de una acumulación de trabajos por pedidos extraordinarios, o para regularizar retrasos que se hubiesen podido producir por circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa, tenga que dedicarse una mayor cantidad de tiempo para su cumplimentación o regularización.

Para estos períodos, que apreciará la Dirección de la empresa, se establece la obligatoriedad de su prestación o realización, si bien, si un trabajador no pudiera efectuarlo un día determinado, viene obligado a avisar a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas.

De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la empresa compensará las horas extraordinarias que se pudieran realizar por tiempos equivalentes de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. No obstante, de forma excepcional y a criterio de la empresa, la misma podrá abonar las horas extraordinarias de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Horas Extras} = \left[ \frac{\text{S.Base} + \text{Plus conven.}) 365 + \text{Pagas Extras}}{\text{Jornada anual}} \right] * 1,35$$

#### **Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias.**

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias de treinta días de salario cada una, que se pagarán en los meses de julio, diciembre y marzo.

Su cálculo se hará sobre el salario base, plus de convenio y antigüedad consolidada.

La primera paga, denominada Paga Extra de Verano, se liquidará sobre los días en que el trabajador hubiese permanecido en activo en el período de 1 de Enero al 30 de Junio y se hará efectiva antes del día 20 de julio.

La segunda paga, denominada Paga Extra de Navidad, se liquidará sobre los días en que el trabajador hubiese permanecido en activo en el período de 1 de Julio al 31 de Diciembre y se hará efectiva antes del día 20 de diciembre.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

La tercera paga, denominada Paga Extra de Beneficios, se liquidará sobre los días en que el trabajador hubiese permanecido en activo en el período de 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior y se hará efectiva antes del día 31 de Marzo.

**Artículo 22. Complemento por sábados.**

Se establece un complemento salarial, de carácter personal, por realizar trabajos los sábados en la cuantía de 38,49 € por jornada completa trabajada en sábado. Los trabajadores que descansen o no trabajen por cualquier otra causa, en los citados días, no percibirán el citado complemento salarial. Si el trabajo en sábado consiste en media jornada, en ese caso el complemento será de 19,24 €.

**Artículo 23. Complemento por domingos y festivos.**

Se establece un complemento salarial de carácter personal por realizar trabajos los domingos y festivos en la cuantía de 74,60 € por cada festivo trabajado a jornada completa o de 37,30 € si el trabajo, en dichos días festivos, es a media jornada.

**Artículo 24. Dietas.**

Para los trabajadores que por necesidades de trabajo tengan que desplazarse desde su centro de trabajo, percibirán las siguientes cantidades:

- Por comida 11,12 €.
- En los desplazamientos en que utilicen su propio vehículo, 0,20 €/Km.

**Artículo 25. Prendas de trabajo.**

Se facilitará por la empresa al personal del grupo IV, con excepción de telefonistas, dos buzos al año, sin que en ningún caso puedan ser compensadas en metálico.

En casos especiales y previa justificación, se facilitará una tercera prenda.

**CAPITULO V**

**Régimen del trabajo**

**Artículo 26. Jornada laboral.**

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.792 horas, equivalente a cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, comprendidas de lunes a domingo. En cualquier caso la jornada ordinaria semanal no podrá superar un total de 48 horas.

De acuerdo con las características comerciales de la empresa, se consideran integrantes de la jornada anual pactada los domingos y festivos que anualmente autorice el Gobierno Regional de Cantabria o cualquier otro organismo competente en la materia para la apertura de establecimientos comerciales en dichos días festivos.

#### **Artículo 27. Horario de trabajo.**

El horario general de trabajo será el establecido en el correspondiente cuadro-horario, en el que se establecerá la hora de entrada y salida del personal, considerándose dicho tiempo como de trabajo efectivo. Por ello, todo el personal deberá hallarse en su puesto de trabajo con las prendas de labor correspondientes, dispuesto a dar comienzo el trabajo a la hora señalada como iniciación de la jornada laboral. Asimismo, se establece que a la hora señalada como término de la jornada de trabajo, el personal deberá hallarse aún en su puesto de trabajo, abandonándolo a la señal de fin de jornada que sea dada. Cualquier infracción de estas normas será considerada, a todos los efectos, como falta laboral de puntualidad o abandono de trabajo.

#### **Artículo 28. Vacaciones.**

Las vacaciones serán de treinta días naturales para todo el personal sometido al ámbito de este Convenio, y se realizarán en la forma y condiciones pactadas.

Si las vacaciones se disfrutan fraccionadamente, 15 días naturales se disfrutarán entre el 1º de mayo y el 31 de octubre, siempre que se encuentren trabajando el 75% del personal de la sección a que pertenezca el peticionario.

#### **Artículo 29. Licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio del trabajador: Diecisiete días.
- b) Por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos: Cinco días.
- c) Por nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de padres, esposa e hijos: Tres días.
- d) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de abuelos afines y consanguíneos, padres políticos, hermanos o descendientes afines y consanguíneos que no sean hijos: Dos días.  
En los supuestos de licencia B, C y D cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto la citada licencia aumentará en dos días más.
- e) Para el cumplimiento de deberes de carácter público: Su disfrute se ajustará a su regulación reglamentaria.
- f) Por boda de padres, hijos y hermanos consanguíneos: Un día.
- g) Las trabajadoras por lactancia de un hijo de menos de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una, o podrá reducir este derecho a una disminución en media hora con la misma finalidad. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

De acuerdo con el empresario, la trabajadora podrá optar por las siguientes opciones:

Opción de reducción acumulada: podrá acumular el total de horas por permiso de lactancia, disfrutando de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de la jornada será de una hora por día laborable.

Opción de reducción acumulada por periodos: podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo en la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de una hora por día laborable.

Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

- h) Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado a algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, el octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario, podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este artículo corresponderán al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Las licencias pactadas en el presente artículo serán aplicables a las uniones y convivencias de hecho, siempre que se haya acreditado tal circunstancia ante la empresa con una antelación de tres meses, o desde el momento de incorporación del trabajador a la empresa en los casos de nuevas contrataciones.

## CAPITULO VI

### Previsión Social

#### **Artículo 30. Seguro de accidentes.**

La empresa vendrá obligada a concertar, con primas íntegras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguros, en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento y de incapacidad permanente absoluta de los trabajadores por causa de accidente de trabajo, incluidos los accidentes “in itinere”, que garantice a los trabajadores accidentados, o a sus derecho-habientes en el caso de fallecimiento, la percepción de las indemnizaciones siguientes:

- a) 15.103,20 € en caso de fallecimiento del trabajador por accidente de trabajo.
- b) 26.412,88 € en caso de incapacidad permanente absoluta derivada de la misma contingencia.

Estas indemnizaciones son compatibles con las pensiones o indemnizaciones que le pueda corresponder percibir al trabajador de la Seguridad Social.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derecho-habientes con cargo al contrato de seguros de accidentes que se contiene en este artículo, se considerarán como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a la empresa los tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquellas alcancen.

#### **Artículo 31. Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo y salud laboral.**

La empresa abonará íntegramente el salario base, plus de convenio, antigüedad consolidada y prorata de pagas extraordinarias en caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo.

#### **Artículo 32. Jubilación anticipada.**

Durante la vigencia del presente Convenio, y siempre que exista mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores que cuenten con 64 años de edad, estos podrán jubilarse y solicitar los beneficios establecidos por la Seguridad Social para tales jubilaciones.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CAPITULO VII

### Régimen disciplinario

#### Artículo 33. Faltas y sanciones. Clases de faltas.

La Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

#### Artículo 34. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

#### Artículo 35. Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección y organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos, o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

#### **Artículo 36. Faltas muy graves.**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
16. La falta de cumplimiento de las obligaciones del trabajador en materia de prevención de riesgos laborales.
17. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.
18. El acoso moral o psicológico que promueva un superior jerárquico o compañero de trabajo a través de acciones u omisiones en el centro de trabajo.

#### **Artículo 37. Sanciones. Aplicación.**

1. Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- A) Por faltas leves.- Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- B) Por faltas graves.- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
- C) Por faltas muy graves.- Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera en su grado máximo.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) La categoría profesional.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste pertenezca, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

#### **Artículo 38. Otros efectos de las sanciones.**

La empresa anotará en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, anotando también la reincidencia en las faltas leves.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LADISLAO DEL BARRIO S.A.  
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.011**

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base	Plus Convenio	Total Mes	Total año
<b>GRUPO I</b>				
Personal Directivo	774,72	338,96	1.113,69	16.705,31
Titulado Superior	774,72	338,96	1.113,69	16.705,31
Titulado Grado Medio	774,72	306,21	1.080,93	16.214,00
<b>GRUPO II</b>				
Jefe de Personal	774,72	282,20	1.056,92	15.853,86
Jefe de Compras	774,72	282,20	1.056,92	15.853,86
Jefe de Ventas	774,72	286,33	1.061,05	15.915,82
Encargado General	774,72	224,72	999,44	14.991,60
Jefe de Almacén	774,72	208,40	983,12	14.746,87
Jefe de Sucursal	774,72	204,74	979,47	14.692,02
Jefe de Grupo	774,72	197,38	972,10	14.581,56
Jefe de Sección	774,72	190,01	964,74	14.471,09
Encargado	774,72	197,40	972,12	14.581,86
Viajante	774,72	189,98	964,71	14.470,62
Corredor de Plaza	774,72	182,57	957,29	14.359,38
Dependiente 25 años	774,72	182,57	957,29	14.359,38
Dependiente de 22 a 25 años	774,72	186,31	961,03	14.415,47
Ayudante	774,72	167,81	942,53	14.137,99
Dependiente Mayor	774,72	278,34	1.053,06	15.795,93
Aprendiz 1º año	660,39	14,90	675,30	10.129,48
Aprendiz 2º año	660,39	14,90	675,30	10.129,48
<b>GRUPO III</b>				
Jefe Administrativo	774,72	286,31	1.061,03	15.915,51
Jefe de Sección	774,72	256,39	1.031,11	15.466,69
Contable, Cajero, Taquimecano- grafo en idioma extranjero	774,72	245,33	1.020,05	15.300,75
Oficial Administrativo	774,72	208,41	983,14	14.747,03
Auxiliar Administrativo	774,72	175,23	949,96	14.249,38
Aprendiz 1º año	660,39	14,90	675,30	10.129,48
Aprendiz 2º año	660,39	14,90	675,30	10.129,48
Auxiliar de Caja	774,72	171,55	946,27	14.194,07
<b>GRUPO IV</b>				
Profesional de Oficio de 1ª	774,72	210,71	985,43	14.781,48
Profesional de Oficio de 2ª	774,72	199,37	974,09	14.611,37
Capataz	774,72	195,46	970,19	14.552,82
Mozo Especializado	774,72	188,35	963,07	14.446,06
Mozo	774,72	181,93	956,65	14.349,81
Telefonista	774,72	171,56	946,28	14.194,22
Aprendiz 1º oficio	660,39	14,90	675,30	10.129,48
Aprendiz 2º oficio	660,39	14,90	675,30	10.129,48
<b>GRUPO V</b>				
Conserje	774,72	171,55	946,27	14.194,07
Cobrador	774,72	171,55	946,27	14.194,07
Vigilante, sereno	774,72	171,55	946,27	14.194,07
Personal de Limpieza	774,72	171,55	946,27	14.194,07

2011/5371

CVE-2011-5371

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2011-4986** *Orden EMP/19/2011, de 5 de abril, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores el día 22 de mayo de 2011, con ocasión de la celebración de elecciones locales y al Parlamento de Cantabria.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, y en relación a su vez con las convocatorias de las elecciones locales, mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo y al Parlamento de Cantabria, mediante Decreto 6/2011, de 28 de marzo, fijadas para el próximo 22 de mayo de 2011, es preciso establecer la disposiciones necesarias respecto del horario laboral y permisos retribuidos que corresponden a los trabajadores por cuenta ajena que no disfruten en dicho día de descanso laboral.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, asume las competencias en materia laboral por lo que le corresponde aprobar la presente norma.

Por todo ello, habiendo sido informada favorablemente esta Orden por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Los trabajadores que presten sus servicios el día de las elecciones podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Artículo 2.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de mesas electorales tendrán derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior.

Artículo 3.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho al permiso determinado para los Presidentes y Vocales de las mesas electorales.

Artículo 4.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 605/99, tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal.

Artículo 5.- Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 22 de mayo lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las cuales se deriven dificultades para

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

ejercer el derecho de sufragio tendrán derecho a que se sustituya el permiso referido en el artículo 1 de esta Orden por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, tal como especifica el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

Artículo 6.- Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2011.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

[2011/4986](#)

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2011-5241** *Orden CUL 20/2011 de 21 de marzo de 2011, por la que se concede a la celebración denominada "Marcha del último viaje del Emperador Carlos V", la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la solicitud formulada por los Ayuntamientos de Laredo, Colindres, Limpias, Ampuero, Rasines, Ramales de la Victoria y Soba, de concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la marcha que tiene lugar atravesando dichos municipios en recreación del último viaje que el Emperador Carlos V realizara en 1556 por tierras de Cantabria, camino del retiro definitivo en el monasterio de Yuste, y teniendo en cuenta los atractivos que concurren en esta celebración festiva por su rememoración de hechos históricos y exaltación de valores culturales y naturales de un territorio con un rico y singular patrimonio, así como el poder de convocatoria de sus actos,

Por lo expuesto,

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 5/99 de 24 de marzo de Ordenación del turismo en Cantabria, y vista la propuesta efectuada por el Director General de Turismo,

Resuelve: Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la marcha "Último viaje del Emperador Carlos V" a través de los municipios de Laredo, Colindres, Limpias, Ampuero, Rasines, Ramales de la Victoria y Soba.

Santander, 21 de marzo de 2011.  
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
Francisco J. López Marcano.

2011/5241

CVE-2011-5241

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2011-5354** *Orden EDU/30/2011, de 8 de abril, por la que se establece el procedimiento de selección de trabajos que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje en las enseñanzas no universitarias gestionadas directamente por la Consejería de Educación, para su posterior divulgación y publicación.*

La mejora de la calidad de la educación requiere, entre otros factores, el compromiso del profesorado con la tarea educativa. Una de las medidas más adecuadas para el desarrollo de dicha tarea es la utilización de materiales y recursos, apropiados y contextualizados a la realidad educativa del centro y del aula, que propicien actuaciones innovadoras en el ámbito pedagógico y organizativo de los centros escolares, con el fin de proporcionar a los alumnos aprendizajes significativos y funcionales que les permitan desenvolverse en la sociedad actual. En este sentido, es esencial y relevante la función que tienen los materiales y recursos en las decisiones relativas al qué y cómo enseñar, puesto que actúan como mediadores entre las concepciones psicopedagógicas y las decisiones metodológicas y organizativas.

La Consejería de Educación, consciente de la importancia de la utilización de materiales y recursos que favorezcan el desarrollo de la función docente, ha previsto el apoyo a la innovación, investigación y experimentación educativas a través de sucesivas convocatorias anuales cuya finalidad es la selección, publicación y difusión de trabajos que, por su interés, utilidad, accesibilidad, eficacia, funcionalidad, originalidad y calidad técnica puedan contribuir a mejorar la práctica educativa. En este contexto se considera especialmente relevante el trabajo de grupos de profesionales que, partiendo de una formación conjunta y/o una experiencia profesional compartida, planifiquen y elaboren materiales y recursos de interés educativo.

Para llevar a cabo esta iniciativa de apoyo a la publicación y difusión de trabajos, se vienen publicando sucesivas convocatorias en 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Dicha iniciativa tiene continuidad con la publicación de esta convocatoria que pretende, al igual que la de los cursos anteriores, impulsar la elaboración de materiales y recursos didácticos de interés y utilidad, y reconocer el esfuerzo realizado en la reparación de los mismos, con la publicación y difusión de aquellos trabajos que, en régimen de concurrencia competitiva, resulten seleccionados.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de selección de trabajos, elaborados individualmente o en grupo, que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje en las enseñanzas no universitarias gestionadas directamente por la Consejería de Educación, para su posterior divulgación y publicación.

#### Artículo 2.- Destinatarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria:

a) El profesorado que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en servicio activo en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que impartan enseñanzas no universitarias gestionadas directamente por la Consejería de Educación.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

b) El profesorado que haya estado en servicio activo en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de hijos o excedencia voluntaria.

c) El profesorado que desarrolle sus funciones en otros centros, unidades y programas educativos dependientes de la Consejería de Educación distintos de los que se especifican en el subapartado a) de este apartado.

d) Los profesionales que presten servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

e) El profesorado y los funcionarios que hayan prestado servicios en los centros, programas y unidades referidos en los subapartados a), c) y d) de este apartado, y que no se encuentren en la situación de suspensión de funciones o separación del servicio.

2. Asimismo, en el caso de los trabajos realizados en grupo podrán participar, junto con el personal al que se refiere el apartado anterior, otros profesores y profesionales ajenos al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, siempre que estos no superen el 50% de la totalidad de los componentes del grupo.

#### Artículo 3.- Características de los trabajos presentados.

1. Los trabajos que se presenten, elaborados individualmente o en grupo, podrán ser:

a) Trabajos de investigación e innovación educativa que contribuyan a la mejora de la práctica docente.

b) Trabajos de carácter científico y didáctico que reflexionen y analicen la práctica educativa, y que, como consecuencia, presenten propuestas de intervención directa en el aula y/o centro.

c) Trabajos que contengan materiales educativos curriculares que incidan directamente en la funcionalidad de los aprendizajes de las diferentes áreas, materias, ámbitos y/o módulos, y favorezcan la motivación del alumnado.

d) Trabajos que aporten recursos educativos complementarios y de apoyo que sirvan para estimular y favorecer la práctica educativa.

2. Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido publicados.

3. Los trabajos deberán ser obras acabadas y los autores deberán tener todos los derechos sobre textos, imágenes e ilustraciones.

4. Los trabajos serán publicados en formato impreso y no podrán tener material complementario multimedia (audio, vídeo, animaciones, etc.).

#### Artículo 4.- Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, junto con la documentación requerida en el apartado 2 de este artículo, se presentarán en el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se dirigirán a la consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53 - 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, apartado 4, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Hoja resumen de las características del trabajo presentado, según anexo II.

b) Relación de autores del trabajo presentado, según anexo III.

c) Trabajo presentado, en las condiciones establecidas en el artículo 3.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

d) Declaración responsable, según anexo IV, de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso de todos los contenidos del trabajo presentado (textos, imágenes, ilustraciones, etc.) y de que los materiales son inéditos y no se encuentran publicados ni comercializados. Dicha declaración deberá ser cumplimentada por cada uno de los autores del trabajo.

#### Artículo 5.- Criterios para la selección.

1. Los trabajos presentados se valorarán según los criterios que se exponen en este artículo. Se podrá obtener en cada trabajo una valoración máxima de 100 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma:

- a) Relevancia y calidad técnica del trabajo presentado: Hasta 50 puntos.
- b) Originalidad del trabajo presentado: Hasta 20 puntos.
- c) Posibilidades de uso y aplicación de los materiales presentados por parte del profesorado y/o alumnado: Hasta 20 puntos.
- d) Materiales interdisciplinares o internivelares: Hasta 10 puntos.

2. Los trabajos que superen la puntuación mínima de 65 puntos podrán ser objeto de publicación. No obstante, para la publicación de dichos trabajos se tendrán en cuenta la puntuación obtenida y las disponibilidades presupuestarias.

3. Una vez valorados los trabajos, se procederá según lo dispuesto en los artículos 6 y 7.

#### Artículo 6.- Procedimiento de selección.

1. El presente procedimiento se articula en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento de selección de los trabajos presentados será realizada por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple las condiciones y los requisitos exigidos, y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante o solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver. En este sentido, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa nombrará asesores expertos, en función de los trabajos presentados, que elaborarán un informe sobre los mismos.

c) Evaluación de la documentación, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior.

d) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la fase de valoración de los trabajos, se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por tres funcionarios de la Consejería de Educación, actuando uno de ellos como secretario, con voz pero sin voto. Dicho comité tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración de los trabajos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5, apartado 1, ordenando las solicitudes de mayor a menor puntuación.

b) Realizar la selección de los trabajos que puedan ser objeto de publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2.

c) Notificar a los autores de los trabajos seleccionados la puntuación obtenida así como las condiciones de la previsible publicación del trabajo, para que estos manifiesten su conformidad

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

o no con dichas condiciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha notificación.

d) Formular propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

#### Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de este agotará la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 8.- Divulgación y publicación.

1. La Consejería de Educación se reserva la primera publicación y divulgación de los trabajos seleccionados, previa autorización de tales derechos por parte del autor o autores, que no obtendrán, en ningún caso, contraprestación económica alguna por parte de la Administración educativa.

2. La Consejería de Educación realizará los trámites necesarios para la primera publicación y divulgación de los trabajos seleccionados, en función de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los trámites legalmente previstos.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La presentación de los trabajos supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria.

2. El autor o autores de los trabajos seleccionados deberán:

a) Autorizar los derechos de la divulgación y primera publicación del trabajo, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, a la Consejería de Educación, sin contraprestación económica alguna por parte de esta, que deberá citar, en cualquier caso, el nombre del autor o autores.

b) Realizar las modificaciones y correcciones técnicas del documento original que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación.

c) Corregir las pruebas de la tirada antes de la edición de dichos trabajos.

3. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación complementaria para completar la publicación de los trabajos seleccionados.

4. Los beneficiarios podrán disponer de hasta el 5% del número de ejemplares publicados.

#### Artículo 10.- Retirada de los trabajos.

1. Los trabajos que no resulten seleccionados podrán ser recogidos por los interesados en el Negociado de Información de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53, 6ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. El autor o autores de los trabajos seleccionados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones de impresión y tirada, en el plazo de dos meses.



MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**ANEXO II**

(Orden EDU/30/2011, de 8 de abril)

**HOJA RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

**TÍTULO**

**ETAPA EDUCATIVA O ENSEÑANZA AL QUE VA DIRIGIDO**

**ÁREA, MATERIA, ÁMBITO, MÓDULO...**

**FINALIDAD DEL MATERIAL:**

**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:**

**ORIENTACIONES PARA SU USO:**



MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**ANEXO IV**

**(Orden EDU/30/2011, de 8 de abril)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(A cumplimentar por cada uno de los autores)

D./Dña. ....

con N.I.F. ...., autor del trabajo.....

.....,

en relación con la solicitud para la primera publicación y difusión del mismo, al amparo de la Orden EDU/30/2011, de 8 de abril, por la que se establece el procedimiento de selección de trabajos que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje en enseñanzas no universitarias gestionadas directamente por la Consejería de Educación, para su posterior divulgación y publicación.

**DECLARA:**

Que posee plenos derechos de publicación, distribución y uso de todos los contenidos del trabajo presentado a esta convocatoria, y que los materiales son inéditos y no se encuentran publicados ni comercializados.

Lo que suscribe, a los efectos de la solicitud aquí presentada, autorizando, en el caso de resultar seleccionado el trabajo, los derechos de la divulgación y primera publicación del mismo a la Consejería de Educación, sin recibir contraprestación económica alguna por parte de esta.

En ....., a..... de ..... de 20.....

Fdo.:

2011/5354

CVE-2011-5354

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

**CVE-2011-5298** *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 4096/10.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 4096/10, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de denuncia: D 4096/10.

Interesado: Carla Trevilla Peredo.

N.I.F: 72070306J.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Agencia Cántabra de Consumo el día 5 de noviembre de 2010, con nº de registro E 21695, mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7 - 39009 Santander) en relación con la denuncia nº D 4096/10.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009 Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 17 de marzo de 2011.  
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,  
Vicente Gozalo López.

2011/5298

CVE-2011-5298

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2011-5225** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1, 2.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bareyo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Interesada: Gloria Nelsi Escobar Herrera.  
Domicilio: Calle Charcon, n.º 652, Güemes C.  
Fecha caducidad: 17 04 2011.

Bareyo, 6 de abril de 2011.  
El alcalde,  
José de la Hoz Lainz.

[2011/5225](#)

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2011-5330** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2011-S-RC-00274.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bareyo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Interesado: Francisco Javier García Bedoya.
- Domicilio: Calle Charcón, número 652-C.
- Fecha caducidad: 13-04-2011.
  
- Interesada: Adelaida Judith Espinoza Soza.
- Domicilio: Calle El Albergue 323-C.
- Fecha caducidad: 17-03-2011.

Bareyo, 7 de abril de 2011.

El alcalde,  
José de la Hoz Lainz.

2011/5330

CVE-2011-5330

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-5337** *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2.882.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a resolver:

1º.- Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio”.

- Don Guillermo Alberto Trueba Cobo.
- Calle Gutiérrez Solana 19-3º-B Maliaño.

Camargo, 8 de abril de 2011.

El alcalde,  
Ángel Duque Herrera.

2011/5337

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-5338** *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2.881.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a resolver:

1º.- Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio”.

- Doña Antoaneta Ivanova Ivancheva.
- Bº. La Calva 53 Revilla.

Camargo, 8 de abril de 2011.

El alcalde,  
Ángel Duque Herrera.

2011/5338

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2011-5332** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 266 y 267.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones de las Resoluciones dictas por esta Alcaldía en fecha 10 de marzo, a las personas que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación de la declaración de baja por inscripción indebida, por medio de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo siguiente:

“Remitido por el Instituto Nacional de Estadística ficheros H39069IA.710, incidencia 142, conducente a la comprobación de residencia de ciudadano NO\_ENSACARP. Tarjeta de residencia expedida hace más de 5 años; tramitados los oportunos requerimientos y trasladado el expediente al INE, con fecha 3 de marzo de 2011 se ha recibido informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en sentido favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones concedidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, por medio del presente RESUELVO, declarar al abajo indicado de baja de oficio por inscripción indebida, desconociéndose, al día de la fecha, su lugar de residencia y con la fecha abajo indicada:

- Jacques Claude Jules Braconnier.
- Florin Daraban.
- Fecha de la declaración de baja: 10/03/2011.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes o directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo señalado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 27 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, a contar desde la entrega de la presente notificación, pudiendo, no obstante, utilizar otros recursos si lo estima procedente”.

San Felices de Buelna, 7 de abril de 2011.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2011/5332

CVE-2011-5332

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-5155** *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 56/2011.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 10 de marzo de 2011, dictó resolución n.º 2011000920, por la que ARMANDO, PABLO Y ENRIQUE SOCIEDAD INFORMÁTICA, S. L. (Rep. D. Enrique Vélez Lasso), transmitía a favor de Inforceyda, S. L. (Rep. D. César Blanco Díez), la licencia de apertura nº 249/03 por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Comercio menor de equipos informáticos", emplazado en la c/ Julián Ceballos, n.º 37, en Torrelavega

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a ARMANDO, PABLO Y ENRIQUE SOCIEDAD INFORMÁTICA, S. L. (Rep. D. Enrique Vélez Lasso), como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3-1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes

### RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 30 de marzo de 2011.

La alcaldesa-presidenta,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/5155

CVE-2011-5155

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-5156** *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte.26/2011.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 03 de febrero de 2011, dictó Resolución n.º 2011000400, por la que LA CHAPA 2008, S. C. (Rep. D. Daniel Fernández Garrido), transmitía a favor de DOÑA LORETO CEBALLOS SAENZ la licencia de apertura n.º 112/08 por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Bar categoría especial", emplazado en la c/ San José, n.º 12, en Torrelavega.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a La Chapa 2008, S. C. (Rep. D. Daniel Fernández Garrido) como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, n.º 3-1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes

### RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 30 de marzo de 2011.  
La alcaldesa-presidenta,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/5156

CVE-2011-5156

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-5158** *Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 43/2011.*

Intentada la práctica de notificación a DON PEDRO FERNÁNDEZ GÓMEZ y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio, y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del decreto dictado es como sigue:

### DECRETO

“Dada cuenta del escrito presentado por LA REBOTICA DE TOÑO, S. L. (Rep. D. Carlos del Río González), con fecha 18 de febrero de 2011, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia de apertura nº 024/00 concedida con fecha 01/02/00 para la actividad de “otros cafés y bares”, sito en la c/ San José, nº 9, del que era titular DON PEDRO FERNÁNDEZ GÓMEZ pero sin que se haya suscrito por esta última conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia, DON PEDRO FERNÁNDEZ GÓMEZ, según concesión de licencia de apertura a su favor de fecha 3 de noviembre de 1992.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

1.- Dar traslado a DON PEDRO FERNÁNDEZ GÓMEZ de la solicitud de transmisión de licencia presentada por LA REBOTICA DE TOÑO, S. L. (Rep. D. Carlos del Río González) al objeto de que en el plazo de 10 días pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

3.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente”.

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 1 de abril de 2011.

La alcaldesa-presidenta,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/5158

CVE-2011-5158

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-5159** *Notificación de solicitud de licencia para instalación de panadería-pastelería en la Plaza Pablo Iglesias, nº 3, bajo. Expte. 19/2010.*

Intentada la práctica de notificación por el notificador de este Ayuntamiento a DOÑA MARÍA EUGENIA BARRIO ARREDONDO con fechas 26/03/11, a las 11,10 h. (primer intento de notificación), y 28/03/11, a las 12,47 h.(segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

"A instancia de DOÑA ALEXANDRA SORINA MICHES, se ha solicitado licencia de actividad que se tramita como expediente nº 19/10, para la instalación de una Pandería-Pastelería, en la plaza Pablo Iglesias, n.º 3, bajo 2, en Torrelavega.

Siendo DOÑA MARÍA EUGENIA BARRIO ARREDONDO uno de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, se lo notifico por si estima pertinente formular reparos u oposiciones sobre la instalación referida.

Las alegaciones, en su caso, deberán formularse por escrito, dirigidas a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas -RAMINP-, de aplicación supletoria a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI- y al Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI (Disposición Adicional Tercera de la LCAI).

Lo que comunico a Ud. para su constancia y a los efectos oportunos".

Torrelavega, 30 de marzo de 2011  
La alcaldesa-presidenta,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/5159

CVE-2011-5159

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-5267** *Citación para celebración de vista en procedimiento ordinario 3/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000003/2010 a instancia de doña Zoraida Losada Vejo, doña Silvia Guiribitey Renero y don José Manuel Cobo Benedicto frente a "Talleres Metálicos Villanueva, S. L.", don Jorge Fernández Sanz, administrador concursal y don Ramón Cifrian Quevedo, administrador concursal, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 28 de marzo de 2011, siguiente:

Providencia, magistrado-juez don Carlos de Francisco López.  
En Santander, a 28 de marzo de 2011.

Por recibido el anterior escrito en fecha 14 de marzo de 2011 de la parte actora, únase a los autos de su razón y dése a las copias su curso legal.

Se tiene por aclarada la demanda y se señala de nuevo la vista para el día 21 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas número 3, debiendo citar el secretario judicial a las partes, testigos y peritos que deban comparecer, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000069000310, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>ª</sup>. Doy fe. El magistrado-juez  
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Talleres Metálicos Villanueva, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de abril de 2011.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/5267

CVE-2011-5267

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-5268** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 962/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000962/2009 a instancia de don Rubén Sainz Izaguirre frente a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", Mutua Asepeyo e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los que se ha dictado sentencia en fecha 30 de marzo de 2011 cuyo dispongo dice así:

### FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Rubén Sainz Izaguirre frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", condeno a la empresa demandada "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", como responsable directa, a pagar al demandante la suma de 1669,19 euros en concepto de prestación de incapacidad temporal por contingencia de accidente de trabajo, con anticipo de dicha cantidad por parte de la Mutua Asepeyo, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa, y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en su condición de continuador del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, en caso de insolvencia, tanto de la empresa, como de Mutua aseguradora.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2011.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/5268

CVE-2011-5268

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-5269** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 50/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el número 0000050/2011 a instancia de don Raúl Vargas frente a FOGASA y "Balasant Corporation S. L.", en los que se ha dictado sentencia en fecha 30 de marzo de 2011 cuyo dispongo dice así:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Raúl Vargas contra "Balasant Corporation S. L.", declaro el despido causado los actores el día 17 de diciembre de 2010, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 1.728,00 euros en concepto de indemnización y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 5 de enero de 2011, en suma de 729,60 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065005011, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Balasant Corporation S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2011.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/5269

CVE-2011-5269

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-5272** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000034/2011 a instancia de don Fernando Andrés González Crespo frente a don Víctor González Díaz, en los que se ha dictado resolución de fecha 1 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Fernando Andrés González Crespo, como parte ejecutante, contra don Víctor González Díaz, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 694,58 euros en concepto de principal más 138,92 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Fernando Andrés González Crespo, como parte ejecutante, contra don Víctor González Díaz, como parte ejecutada, por la cantidad de 694,58 euros en concepto de principal más 138,92 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignación.

CVE-2011-5272

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

ciones de esta oficina abierta en el Banesto con número 3867000064003411, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del punto neutro judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la substanciación del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda a actuar en sentido contrario a lo que se hubiere resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064003411, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Víctor González Díaz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2011/5272](#)

CVE-2011-5272

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-5273** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 673/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber; Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000673/2010 a instancia de don Enrique Santamaría Velasco frente a "Carpintería Mundial Cántabra, S. L.", en los que se ha dictado la sentencia, siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Santamaría Velasco frente a "Carpintería Mundial Cántabra, S. L.", condeno a esta empresa a abonar al actor cantidad de 5,492,92 euros, más el 10% anual de interés por mora que no se devengará respecto a la cantidad de 2.679,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación. Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 150 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034067310, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; Se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LPL. Doy fe.

En Santander, a 6 de abril de 2011.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Carpintería Mundial Cántabra, S. L." en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de abril de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/5273

CVE-2011-5273

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-5234** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 191/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de iniciación de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Alonso Saiz, D. José Abel.
- NIF: 720495145.
- Expediente número: 09/11/drog.

Santander, 5 de abril de 2011.  
La jefa del Servicio de Drogodependencias,  
Inés Ruiz Llerandi.

2011/5234

CVE-2011-5234

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-5235** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 237/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 0000237/2010 a instancia de don Juan Gándara Diego, don José Miguel Gómez Fuertes, don Juan Jesús Cagigas Prieto e don Ignacio Montes Salvado frente a "Tratamientos Heras S. L." Se ha dictado resolución de esta fecha de insolvencia total provisional de la empresa ejecutada, en los términos siguientes.

### ACUERDO

Declarar a la empresa ejecutada "Tratamientos Heras S. L.", CIF B-39470547, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los demandantes don Juan Gándara Diego, don José Miguel Gómez Fuertes, don Juan Jesús Cagigas Prietos y don Ignacio Montes Salvado de 81.235,40 euros de principal conforme al siguiente desglose:

- 27.665,21 euros para don Juan Gándara Diego.
- 30.659,28 euros para don Ignacio Montes Salvado.
- 9.158,02 euros para don Juan Jesús Cagigas Prieto.
- 13.752,89 euros para don José Miguel Gómez Fuentes.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación el legal forma a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2011.  
La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2011/5235

CVE-2011-5235

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-5236** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 377/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000377/2010 a instancia de don Miguel Ángel Collantes González frente a "Herretrans S. L.", en los que se ha dictado con esta fecha auto y decreto despachando ejecución, con previa insolvencia, en los que se ha acordado:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Miguel Ángel Collantes González (DNI 13919352-M), como parte ejecutante contra "Herretrans S. L." CIF B-39562061, como parte ejecutada, por importe de 13.226,84 euros de principal (5.371,64 euros de indemnización y 7.855,20 euros de salarios de trámite: 31 de marzo de 2010 al 27 de septiembre de 2010 = 180 días x 43,64 euros/día).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la substanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064037710, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida empresa en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2011.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2011/5236

CVE-2011-5236

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-5333** *Notificación de auto y diligencia de ordenación en procedimiento de ejecución 262/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000262/2010 a instancia de doña Ángela Martínez Aguilera y doña Verónica Carina Martínez Pacheco frente a doña María Teresa Lázaro García, en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 29/11/2010, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar orden general de ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de doña Ángela Martínez Aguilera y doña Verónica Carina Martínez Pacheco contra doña María Teresa Lázaro García, por importe de 9.791,72 euros de principal (a doña Ángela Martínez Aguilera 3.929,99 euros y a doña Verónica Carina Martínez Pacheco 5.861,73, cantidades incrementadas con el 10% de interés de mora establecido en el artículo 29.3 del E.T.)

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Todo ello sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.- El magistrado-juez, José Félix Lajo González."

"Dictado auto de esta misma fecha despachando ejecución llévase a efecto lo acordado y a tal fin:

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a declarar la insolvencia provisional de la empresa demandada en la presente ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Teresa Lázaro García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2011.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2011/5333

CVE-2011-5333

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-5334** *Citación para celebración de vista previa en procedimiento ordinario 579/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000579/2010 a instancia de don Roberto González González frente a "Talleres Metálicos Villanueva, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/2/11, del tenor literal siguiente:

"Habiéndose suspendido el señalamiento de la vista fijada para el día de la fecha, se señala nuevamente, previa consulta con el secretario encargado de la agenda de señalamiento, para el 16/5/2011, a las 12:00 horas de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento al FOGASA y a las partes no citadas, con idénticos apercebimientos a los efectuados en el anterior señalamiento".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a "Talleres Metálicos Villanueva, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2011.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5334

CVE-2011-5334

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-5327** *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 661/2008.*

Doña Ana Cristina Pomposo Arranz, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 661/2008 a instancia de don Manuel Fuertes Reguera, doña María Ángeles Lucio Amado, don Rafael Fuertes Lucio, doña María Pilar Fuertes Lucio, don Fidel Fuertes Lucio, doña Estíbaliz Fuertes Lucio, doña María del Carmen Cano Lavín y doña Esmeralda Fuertes Cano expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

“Finca Urbana piso primero derecha, de esta ciudad de la casa número 20 de la calle Santander, de esta ciudad de Castro Urdiales, compuesta de una sala, cuatro alcobas, despensa, comedor, cocina, recibidor y pasillo con retrete; linda toda la finca por la derecha entrando con la casa número 18; por la izquierda, con doña Ramona Telechea y fondo, patio perteneciente a la planta baja de dicha casa”.

Dicha casa aparece inscrita en el registro de la propiedad de Castro Urdiales al tomo 173, libro 114, folio 17, finca nº 10.827, según su inscripción la practicada en fecha 28 de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a favor de doña Alejandrina Gallego Cerrón, siendo el último asiento de dominio vigente de dicha finca de fecha 28 de febrero de 1951, según se acredita con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los titulares catastrales y colindantes desconocidos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2010.

La secretaria,

Ana Cristina Pomposo Arranz.

2011/5327

CVE-2011-5327